


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO
ESCOLAR (BULLYING) EN LOS CENTROS EDUCATIVOS GUATEMALTECOS,
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DECRETO 27-2003**

ELDER ALFONZO HERNANDEZ INTERIANO

GUATEMALA, JULIO DE 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez

VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario

SECRETARIA: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO
ESCOLAR (BULLYING) EN LOS CENTROS EDUCATIVOS GUATEMALTECOS,
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DECRETO 27-2003**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ELDER ALFONZO HERNANDEZ INTERIANO

Previo a conferírsele el grado académico de

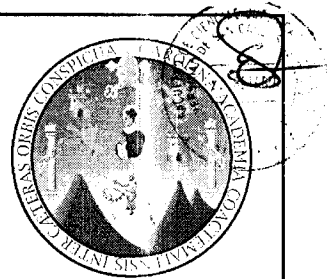
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, julio de 2015

Lic. Héctor David España Pinetta
Colegiado 2802
Guatemala C.A.

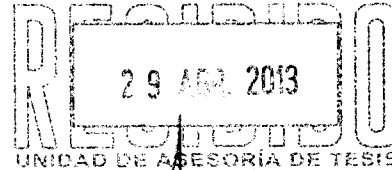
Bufete Profesional
De Especialidades

10 calle 9-68 Z. 1. Of. 208. Edificio
Rosanca



Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Guatemala, 29 de abril de 2013
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS



Doctor Mejía Orellana:

De conformidad con el oficio de fecha diez de abril de dos mil trece, en el que se me notifica el nombramiento como Asesor del trabajo de tesis del estudiante Elder Alfonzo Hernandez Interiano, carné 200218834 intitulado: "CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL BULLYING EN LOS CENTROS EDUCATIVOS GUATEMALTECOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DECRETO 27-2003", se procedió de común acuerdo con el estudiante, establecer los puntos desarrollados en los cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero se describen los derechos fundamentales, aspectos generales; en el segundo, derechos del niño, características y generalidades; en el tercero se menciona de manera especial el acoso escolar (bullying), conceptos y definiciones propias del tema; en el capítulo cuarto tratan las consecuencias, prevención y erradicación del acoso escolar (bullying) en los centros educativos guatemaltecos, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El estudiante Elder Alfonzo Hernandez Interiano, en su trabajo de tesis realizó una investigación del Artículo 43 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que establece que el Estado a través de las autoridades educativas competentes deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar que la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomente, la disciplina no solo es referente alumno-maestro sino también entre los alumnos para poder así garantizarles la seguridad e integridad física.

En ese sentido considero que el trabajo no solo es un análisis acertado que permite poner de manifiesto que en Guatemala no se ha puesto la debida importancia ni se ha contribuido a la prevención, y Erradicación del acoso escolar en los centros educativos guatemaltecos, El organismo Legislativo debe de crear la figura delictiva del acoso escolar o (bullying) ya que ante la falta de tipicidad de estos hechos, son muchos los casos que se quedan en la impunidad aun cuando los daños generados llevan a la víctima hasta la muerte.

Las técnicas utilizadas en este trabajo fueron la bibliográfica y documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia, así también, se utilizó el método científico, por ser un método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, reglas para el razonamiento y la predicción, ideas sobre la experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos; el método analítico para estudiar y analizar la doctrina aplicable al caso y el método sintético ayudó a elegir lo más importante para la redacción final de este trabajo.

En síntesis se tomó en cuenta una exhaustiva investigación documental y bibliográfica del tema utilizando la metodología y la bibliografía adecuada.

Lic. Héctor David España Pinetta
Colegiado 2802
Guatemala C.A.

Bufete Profesional
De Especialidades

10 calle 9-68 Z. 1. Of. 208. Edificio
Rosanca




En las conclusiones el autor se refiere que el acoso escolar en los centros educativos en los últimos años se ha aumentado, debido a la desintegración familiar y los malos hábitos que se han fomentado en el hogar, ya que ante la falta de tipicidad de estos hechos, son muchos los casos que se quedan en la impunidad aun cuando los daños generados llevan a la víctima hasta la muerte. En las recomendaciones del estudiante, estableció que el Estado por medio de las diferentes instituciones debe de fomentar la comunicación y la importancia de la no violencia en la familia esto por medio de campañas de difusión masiva; y con esto lograr que el uso de la violencia dentro de los centros educativos disminuya, que el Estado debe de crear una oficina encargada de brindar asesoramiento, apoyo y seguimiento en los casos de acoso escolar (bullying), ya que la población en general desconoce cuáles son los mecanismos a seguir y a dónde acudir en caso de un problema de este tipo.

Con la facultad que se me otorga como asesor de tesis, permítame informarle que le recomendé al estudiante la modificación del título del punto de tesis propuesto, Consecuencias, Prevención y Erradicación del Bullying en los Centros Educativos Guatemaltecos, en Cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003, el cual quedara de la siguiente manera: "CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LOS CENTROS EDUCATIVOS GUATEMALTECOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DECRETO 27-2003".

En conclusión, el trabajo de tesis, presentado, reúne los requisitos, en base al Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por lo cual, emito **Dictamen favorable**, para que pueda ser discutido en el Examen Público correspondiente.

Sin otro particular, me es grato suscribirme del señor jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente


Héctor David España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO
Lic. Héctor David España Pinetta
Abogado y Notario
Colegiado 2802
Asesor



USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Edificio 5-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

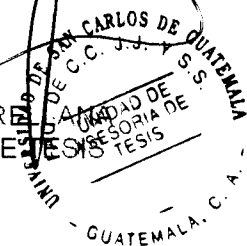


UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 07 de junio de 2013.

Atentamente, pase al LICENCIADO FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante ELDER ALFONZO HERNANDEZ INTERIANO, intitulado: "CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LOS CENTROS EDUCATIVOS GUATEMALTECOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DECRETO 27-2003".

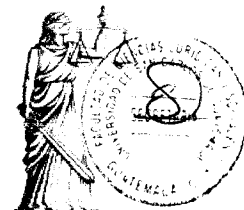
Me permito hacer de su conocimiento que esta facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORE
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/yr.

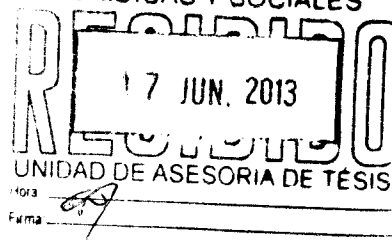
LICENCIADO
FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ
Abogado y Notario



Doctor:

Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Guatemala 13 de junio de 2013
JURÍDICAS Y SOCIALES

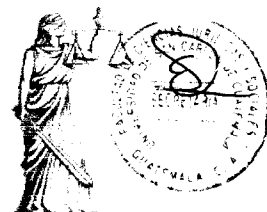


Distinguido Doctor Bonerge.

Atentamente me dirijo a usted para informarle que según el nombramiento de fecha siete de junio del año dos mil trece, donde se me faculta para señalar modificaciones en la investigación y en mi calidad de Revisor de Tesis del Bachiller **ELDER ALFONZO HERNANDEZ INTERIANO**, me dirijo a usted haciendo referencia a la tesis titulada **CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LOS CENTROS EDUCATIVOS GUATEMALTECOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DECRETO 27-2003**, con el objeto de informar en su oportunidad mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente.

1. Al realizar examinar metódica y técnicamente como revisor de la tesis, indiqué correcciones, y puntos de vista que el estudiante planteaba en el trabajo, las cuales en su momento fueron realizadas y explicadas, para enriquecer el trabajo de investigación.
2. Con relación al desarrollo del trabajo de tesis en su aspecto científico, el estudiante agrupa varios temas que giran sobre la idea central del cual cumple con el método científico en la recolección de material adecuado para el desarrollo de la misma ya que es de gran importancia la prevención y erradicación de acoso escolar en los centros educativos de Guatemala.
3. Al verificar con la metodología y técnicas de la investigación, se estableció que como métodos se emplearon: 1. El método analítico; 2. Sintético; 3. deductivo e: 4. inductivo. Y con las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: 1. La observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta, 2. La estadística, ya que el sustentante para poder obtener el mayor número de datos se auxilio de esa técnica; 3. La observación científica obteniendo con ella, un objetivo claro, definido y preciso, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis, el acoso escolar se puede establecer en la mayoría de establecimientos tanto públicos como privados y los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la

LICENCIADO
FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ
Abogado y Notario

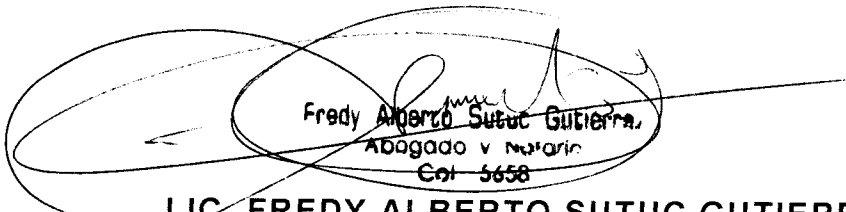


práctica y cumplir con los objetivos establecidos para el cumplimiento del trabajo de tesis.

4. Al respecto de la redacción la misma está compuesta de cuatro capítulos, el capítulo uno desarrolla lo concerniente a los derechos fundamentales, en el segundo se desarrolla el tema de los derechos del niño; en el tercer capítulo, el acoso escolar (bullying) y finaliza el trabajo de investigación de tesis en el capítulo cuarto con las consecuencias, prevención y erradicación del acoso escolar (bullying) en los centros educativos guatemaltecos, para finalizar con el contenido de la tesis de una forma adecuada y sencilla para su comprensión.
5. Con relación a la contribución científica, el sustentante aplicó de una forma adecuada y resalto la necesidad de aplicar mecanismos prácticos al fenómeno acoso escolar en los centros educativos guatemaltecos y posibles soluciones en las conclusiones que presenta.
6. El aporte de los elementos necesarios para una adecuada estructura del contenido del trabajo de tesis realizado por el sustentante ya que reúne y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias jurídicas, ya que se apega a las matrices de un trabajo de investigación de un futuro profesional.
7. Con relación a las conclusiones y recomendaciones, en el desarrollo del trabajo se discutieron puntos de vista de las cuales resultan las conclusiones, como los hechos delictivos de acoso escolar en centros educativos generalmente quedan impunes; debido a la falta de denuncia de las víctimas ante la falta de seguridad para la víctima de un acoso escolar.

Atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por el sustentante, Bachiller **ELDER ALFONZO HERNANDEZ INTERIANO**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.


Fredy Alberto Sutuc Gutierrez,
Abogado y Notario
Col 5658

LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ
Abogado y Notario. Col 5658



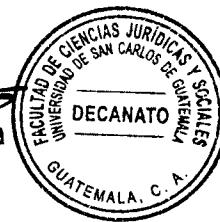
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de septiembre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ELDER ALFONZO HERNANDEZ INTERIANO, titulado CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LOS CENTROS EDUCATIVOS GUATEMALTECOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DECRETO 27-2003. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/silh.

Lic. Aida Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por guiarme en la senda correcta e iluminarme en la culminación de mis estudios.
- A MIS PADRES:** Herlinda Interiano Palacios y Luis Alfonso Hernández Polanco, *por los valores espirituales y morales inculcados.*
- A MI ESPOSA:** Jessenia Lourdes Caballeros, por el apoyo constante e incondicional que me ha brindado a lo largo de mi carrera.
- A MI HIJA:** Brizeida Jissel Hernández Caballeros, como un ejemplo para ella y que comprenda que tomados de las manos de Dios todo es posible.
- A MIS HERMANOS:** Por los años convividos y el apoyo brindado.
- A MI TÍO:** Guillermo Antonio Hernández Polanco que siempre me ha ayudado en el trayecto de mis estudios.
- A MIS AMIGOS:** Por la amistad brindada y el apoyo para llegar a las metas propuestas.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Tricentennial University of San Carlos of Guatemala, por forjar hombres que con su labor engrandecen a Guatemala.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber abierto sus puertas para dejar en mi toda ciencia y el conocimiento social para ser un buen profesional.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Derechos fundamentales.....	1
1.1. Aspectos generales.....	4
1.2. Definición y concepto.....	6
1.3. Clasificación.....	12
1.4. Los derechos fundamentales en Guatemala.....	16
CAPÍTULO II	
2. Derechos del niño.....	19
2.1. Antecedentes históricos	19
2.2. Derecho infantil.....	20
2.3. Enumeración de los derechos del niño.....	21
CAPÍTULO III	
3. El acoso escolar (bullying).....	33
3.1. Aspectos importantes.....	42
3.2. Definición.....	44
3.3. Agresor.....	50
3.4. Víctima.....	53
3.5. Derecho comparado.....	56
CAPÍTULO IV	
4. Consecuencias, prevención y erradicación del acoso escolar (Bullying) en los centros educativos guatemaltecos, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003.....	59
4.1. Consecuencias jurídicas del acoso escolar.....	61
4.2. Consecuencias psicológicas del acoso escolar.....	62



Pág.

4.3. Análisis del Artículo 43 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003.....	63
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFÍA	89



INTRODUCCIÓN

La violencia es la conducta que una persona puede manifestar por diferentes circunstancias: enojo, cólera, venganza, desequilibrios mentales etc. La cual es sumamente peligrosa, incluso pone en riesgo la vida de las personas que pueden llegar a ser víctimas de la misma, ya que puede ser física y psicológica y manifestarse en cualquier ámbito de una sociedad.

La violencia en los planteles escolares es un flagelo que siempre ha existido, pero ha tomado mucho auge, se concatena con el desprecio, discriminación y golpizas, en las manifestaciones de desprecio pueden encuadrarse insultos, burlas, y golpes, en las de discriminación, color de piel, nivel social, rasgos físicos, etc. Ahora bien, al grupo de conductas anteriormente descritas en la actualidad se le llama acoso escolar (bullying).

La problemática que se presenta y que es motivo de investigación, es el hecho de que tanta agresión y violencia ha llevado a niños y adolescentes al borde del suicidio y en varias ocasiones a consumarlo, recordemos que la infancia y adolescencia son etapas críticas en el ser humano, ya que todo lo negativo que puede acontecer tiene mucha influencia en los jóvenes, por lo cual el Estado de Guatemala a través de las autoridades competentes deben sancionar a los jóvenes que agreden a sus compañeros e implementar las denuncias por daños y perjuicios, así como el resarcimiento, en contra de los padres responsables de los agresores, a efecto de menguar y evitar la reincidencia.

Es por ello que se estableció como objetivo principal de la investigación, el determinar la necesidad de estudiar las consecuencias jurídico-sociales, prevención y erradicación del acoso escolar (bullying) a través de la creación de una normativa específica en cumplimiento del Artículo 43 de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

La tesis se encuentra comprendida en cuatro capítulos, en el primero se describen los derechos fundamentales, aspectos generales; en el segundo, derechos del niño,



características y generalidades; en el tercero se menciona de manera especial el acoso escolar (bullying), conceptos y definiciones propias del tema; en el capítulo cuarto tratan las consecuencias, prevención y erradicación del acoso escolar (bullying) en los centros educativos guatemaltecos, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Para el desarrollo de la tesis se utilizaron los siguientes métodos de investigación: de recopilación de datos y de abstracción, ya que los mismos permiten la producción de conocimiento y criterio válidos; de igual forma se aplica el histórico, que permitió el desarrollo de la investigación y al mismo tiempo realizar una comparación histórica de la evolución del problema planteado. Y la síntesis que se utilizó en la fabricación de conclusiones y recomendaciones, así como en las posibles soluciones. Las técnicas fueron la bibliográfica y la documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Los hechos de violencia que se generan en los establecimientos educativos, obliga al Estado a través de las autoridades competentes a legislar, para poder prevenir y erradicar el acoso escolar, y así prevenir que estos adolescentes agresores, se conviertan en delincuentes cuando lleguen a su mayoría de edad.



CAPÍTULO I

1. Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales han surgido y han sido reconocidos de manera progresiva, por etapas o generaciones que corresponden o constituyen, en cierta forma la realización de valores o principios.

“La división de los derechos humanos en tres generaciones fue concebida por primera vez por Karel Vasak en 1979. Cada una se asocia a uno de los grandes valores proclamados en la Revolución francesa: libertad, igualdad, fraternidad. Correlativamente a estos valores, en un primer momento se habla de la existencia de tres generaciones, actualmente, se puede señalar hasta cuatro generaciones, correspondiente esta última a la realización de la unidad en la diversidad.”¹

Los derechos de primera generación se fundamentan en la libertad, comprende a los derechos civiles y políticos. Surgen ante la necesidad de oponerse a los excesos de la autoridad. Se proclamaron para limitar las competencias o atribuciones del Estado y se instituyen como garantías a la libertad. Son los derechos llamados libertades, y entre ellos esta el derecho a la vida, a la integridad y libertades físicas. Entre los derechos políticos esta la libertad de pensamiento y expresión.

¹Del Solar Rojas, Francisco. **Los derechos humanos y su protección**. Pág. 21.



Los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad. Exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos.

Existe cierta contradicción entre los derechos contra el Estado que son los de primera generación y los derechos sobre el Estado que son los de la segunda generación. Los defensores de los derechos civiles y políticos califican frecuentemente a los derechos económicos, sociales y culturales como falsos derechos, ya que el Estado no puede satisfacerlos más que imponiendo a otros su realización, lo que para éstos supondría una violación de derechos de primera generación.

La tercera generación de derechos, surge en la doctrina en 1980, se vincula con la solidaridad. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario.

“Siguiendo la línea de las generaciones, actualmente existe una cuarta generación de derechos humanos que obedecen a la necesidad de concebir a la humanidad como una sola familia en igualdad de derechos sin distinción de nacionalidad, y que todos sus miembros deben sumar esfuerzos para el bienestar global.”²

²González Álvarez, Roberto. **Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación.** Pág. 3.



Los derechos fundamentales son el conjunto de derechos subjetivos y garantías reconocidos en la Constitución como propios de las personas y que tienen como finalidad garantizar la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad, la participación política y social, el pluralismo o cualquier otro aspecto fundamental que afecte al desarrollo integral de la persona en una comunidad de hombres libres.

“Antropológicamente, los derechos humanos responden a la idea de necesidades que tienen los seres humanos para vivir dignamente: alimentación, vestido, vivienda, educación, trabajo, salud y también a la libertad de expresión, de organización, de participación, de trascendencia, etc.”³

La piedra angular de los derechos humanos es la libertad. Por ella el hombre decide su autorrealización y logro personal sin ningún tipo de presión. Es la facultad de elegir entre los diversos medios el más adecuado para alcanzar el bien del hombre. Por otro lado los derechos humanos vendrían a ser aquellos principios y normas universalmente aceptados, que tienen que regir los actos de las personas, las comunidades y las instituciones, para que se preserve la dignidad humana y se fomenten la justicia, el progreso y la paz.

También se sostiene que serían los derechos naturales positivos y éticos destinados a proteger racional, jurídica y solidariamente al ser humano en lo civil, político, económico, social y cultural, con la finalidad de procurar, universalmente su realización y felicidad.

³Mujica, Rosa María. **Educación en Derechos Humanos y la Paz**. Pág. 22.



1.1. Aspectos generales

Los derechos fundamentales resultan ser básicos y esenciales para el hombre y su realización plena. Son el fundamento de otros derechos derivados y más particulares, su construcción teórica tiene mucho que ver con Jellinek y su famosa teoría de los estados y los derechos públicos subjetivos.

Esta doctrina puede resumirse de este modo: por razón de su pertenencia al Estado, el individuo se encuentra inmerso en una pluralidad de estados que pueden ser los siguientes: como consecuencia de su subordinación al Estado, el ciudadano se encuentra en el estado pasivo o status subiectionis, que conlleva para este último una serie de deberes.

A mayor abundamiento y en cuanto el Estado, en el cumplimiento de sus deberes, reconoce al ciudadano la posibilidad de aspirar a que el poder estatal sea ejercitado a su favor, en cuanto le concede la facultad de beneficiarse de las instituciones estatales, le está reconociendo el estado positivo o status civitatis, que se presenta como el fundamento del conjunto de las prestaciones estatales, hechas en interés del individuo.

La actividad del Estado, por tanto, sólo es posible mediante la acción individual. A todo miembro del Estado, pertenece por otra parte un rango en el cual es señor absoluto, una esfera libre del Estado, una esfera que excluye el imperium: el estado negativo también llamado status Libertatis.



En cuanto reconoce al individuo la capacidad de obrar por cuenta del Estado, lo promueve a una condición más elevada y calificada, a la ciudadanía activa. Esta se corresponde con el estado activo, el status activae civitatis, por que el individuo está autorizado para ejercer los llamados derechos políticos en su más estricto significado.

Se concreta así la teoría de los estados de Jellinek, de la cual surgen derechos subjetivos que, por corresponder al ciudadano respecto al Estado, se califican de públicos, de fundamentales y se dividen según la tradición del modo siguiente: derechos civiles de ámbito personal, de la esfera privada, derechos políticos económicos, sociales y culturales.

Ampliando el contenido pretendido para las libertades, se habla de libertades que implican participación, que podrían equipararse con los derechos políticos, e incluso llegan a utilizarse de forma indistinta las categorías mencionadas, en contra de la tradición histórica citada y con la dificultad de encuadrar dentro de las libertades los derechos económicos, sociales y culturales.

Por lo anterior, las libertades públicas entendidas como libertades con autonomía, sólo tendrían lugar dentro de la primera categoría citada de derechos fundamentales.



1.2. Definición y concepto

Los derechos constitucionales son aquellos incluidos en la norma constitutiva y organizativa de un estado, generalmente denominada constitución, los que se consideran como esenciales en el sistema político. Están especialmente vinculados a la dignidad humana, es decir, son aquellos derechos que dentro del ordenamiento jurídico disfrutan de un estatus especial en cuanto a garantías de tutela y reforma. Es conocido el planteamiento filosófico-antropológico de que donde nace una necesidad surge un derecho; éste planteamiento tan lógico aparece por primera vez en “La República de Platón.”⁴

Los derechos fundamentales son aquellos inherentes al ser humano, pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana.

- Concepto objetivo. Esencia de la estructura jurídica política de la Constitución Política de la República de Guatemala, el estado social de derecho no puede existir sin el reconocimiento y el ejercicio de los derechos fundamentales.

- Concepto subjetivo. Establece que los derechos fundamentales son el ámbito limitado del individuo imprescindible para el desarrollo y la libertad de las personas, núcleo básico e irrenunciable del estatuto jurídico del individuo.

⁴Eggers, Lan. **Platón. La República, traducción.** Pág. 301.



Este concepto contiene que los límites internos se refieren a que el contenido del derecho no debe de ser transgredido por otras personas o poderes, ya que se estaría atentando a la dignidad de la persona. Y que los límites externos, impuestos por el orden jurídico de manera expresa limita las manifestaciones ideológicas, protegiendo de esta manera los derechos de otras personas. Menciona que los derechos fundamentales inherentes a la personalidad son aquellos derechos de los cuales se es titular por el solo hecho de ser persona.

Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto. La terminología de los derechos humanos se utiliza en el ámbito internacional, porque lo que están expresando es la voluntad planetaria de las declaraciones internacionales, la declaración universal de los derechos humanos frente al derecho fundamental.

Se destaca que los derechos humanos son propios de la condición humana y por tanto son universales de la persona, así mismo son también derechos naturales, preestatales y superiores al poder político, que debe respetar los derechos humanos. Eran derechos ligados a la dignidad de la persona humana, dentro del Estado y de la sociedad.

“Los derechos humanos hacen referencia del respeto que el hombre merece como individuo, como ciudadano y como integrante de la comunidad universal.”⁵

⁵Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 313.



Lo que interesa destacar, es que si los derechos fundamentales son derechos humanos, debido a que también contienen las características que hemos reconocido a los derechos humanos. Los derechos fundamentales no los crea el poder político, ni la Constitución, se imponen al Estado, la Constitución sólo se limita a reconocer los mismos, la Constitución propugna los derechos fundamentales, pero no los crea.

Si los derechos fundamentales son derechos humanos, los antecedentes legislativos de los derechos humanos, están contenidos en las tres grandes declaraciones de derechos de los tres primeros estados liberales:

- Declaración de derechos británica.
- Declaración de independencia de Estados Unidos de América, y la declaración de derechos del buen pueblo de Virginia, del mismo país, ambas de 1776.
- Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789.

El derecho fundamental jurídicamente tiene la estructura normativa de un derecho subjetivo, es decir, que los derechos fundamentales son instituciones jurídicas que tienen la forma del derecho subjetivo. La estructura del derecho subjetivo tiene tres elementos: titular del derecho subjetivo, el contenido del derecho subjetivo en el que se distinguen las facultades, por otra parte el objeto del derecho, y un tercer elemento es el destinatario o sujeto pasivo, aquel que está obligado a hacer o está obligado a no hacer.



Esta estructura del derecho fundamental ha ido ganando complejidad y para ello se distingue en el momento A que es el momento originario, cuando aparecen los derechos fundamentales, y un segundo momento que es el momento actual.

1. Momento originario.

- Sujeto: El titular para el primer liberalismo, ¿quién era? Únicamente los particulares son sujetos de los derechos fundamentales. Por tanto, los poderes públicos no lo pueden ser. El sujeto titular por excelencia es el ciudadano, es decir, el mayor de edad nacional del Estado, únicamente las personas físicas son titulares de derechos fundamentales, las personas jurídicas, públicas o privadas no tienen la titularidad de los derechos fundamentales.

- Objeto: en relación con el objeto, lo que interesa proteger es la propiedad, la seguridad y las libertades individuales y privadas. Es la concepción negativa de la libertad.

- Sujeto pasivo: el sujeto pasivo de los derechos fundamentales son exclusivamente los poderes públicos, que son los que están obligados a hacer o no hacer.

De ahí que cuando se caracterizaba jurídicamente al derecho fundamental de esta etapa, se decía que era un derecho público subjetivo. Y es un derecho que reconoce la constitución y que tiene como destinatario exclusivamente a los poderes públicos.



2. Momento actual.

- Titular: en relación con el titular, lo importante es que son los particulares los sujetos de los derechos por excelencia y de ahí hay matizaciones que los poderes públicos de forma limitada, pueden ser titulares de derechos fundamentales, la situación se plasma en el derecho a la tutela judicial efectiva. Una segunda matización de mayor entidad en relación con el titular, hoy tiene la tendencia a situar a la persona como titular de los derechos, es decir, siendo de ámbito estatal, han acogido una tendencia al universalismo. Una última matización, es que las personas jurídicas también de forma limitada, tienen en algunos casos titularidad de derechos fundamentales.

- Objeto: en relación con el objeto sucede una gran expansión, se amplía el objeto de los derechos fundamentales. En este proceso, va ampliando los derechos de participación, los derechos económicos, sociales y culturales.

- Sujeto pasivo: en relación con los destinatarios, además de los poderes públicos, también los particulares pueden ser sujetos pasivos de los derechos fundamentales.

Interesa destacar que los derechos fundamentales tienen una dimensión subjetiva y son derechos de los individuos, pero además tienen otra dimensión, que es la llamada política o social de los derechos fundamentales. En primer lugar los derechos fundamentales son derechos subjetivos, pero al propio tiempo son elementos esenciales del ordenamiento jurídico de la comunidad nacional.



Se dice que el derecho fundamental por una parte, es un derecho inigual, un derecho reaccional, que nos permite reaccionar, pero aparte de esta función, el derecho fundamental además es un elemento estructurador de la forma de Estado y de la forma de sociedad. Los derechos fundamentales son desde esta perspectiva, el canon desde el cual nosotros determinamos si el poder es legítimo o ilegítimo. Los derechos fundamentales son una forma de controlar la actuación de los poderes públicos.

Los derechos fundamentales son derechos constitucionales. “Las garantías que las Constituciones conceden a favor de todos los habitantes del Estado.”⁶ Lo que caracteriza a los derechos fundamentales, es que es la constitución la que los reconoce y garantiza.

Es un derecho subjetivo regulado por la constitución. ¿Por qué se constitucionalizan estos derechos fundamentales? O ¿por qué a determinados derechos subjetivos se les da el rango de fundamentales? La respuesta se encuentra en una aproximación sustantiva, que establece que se constitucionalizan éstos, porque éstos son los que concretan los valores sobre los cuales se estructura el sistema político.

Se constitucionalizan como derecho subjetivo, aquellos que posibilitan que los ciudadanos puedan vivir de acuerdo con valores que la Constitución detalla, como valores superiores y se constitucionalizan aquellos valores que garantizan que la forma de Estado sea social y democrática de Derecho.

⁶Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 134.



Es importante diferenciar y no confundir los derechos humanos con los derechos constitucionales o fundamentales. Para determinar qué derechos son constitucionales basta recurrir al catálogo de derechos reconocidos por las constituciones políticas de los Estados, el concepto de derechos humanos pertenece más bien al ámbito de la Filosofía del Derecho.

Todos los derechos que están presentes en la Constitución, ¿son derechos fundamentales? La respuesta es que no, en un sentido jurídicamente estricto, porque en sentido riguroso, la estructura del derecho fundamental como derecho subjetivo, requiere cumplir los requisitos siguientes:

- Que sean eficaces directamente desde la Constitución.
- Que estén garantizados frente a todos los poderes públicos y singularmente frente al legislador.

1.3. Clasificación

A. Por la naturaleza.

La naturaleza, en su sentido más amplio, es equivalente al mundo natural, universo físico, mundo material o universo materia. Es la clasificación que se fija en la naturaleza de la obligación. Y hay obligación de hacer y obligación de no hacer.



En las obligaciones de no hacer, se sitúan las llamadas libertades públicas o derechos de libertad, esto quiere decir que el destinatario no debe actuar. Lo que protege el derecho son esferas de autodeterminación exclusiva de las personas en las cuales no pueden intervenir ni los poderes públicos ni otros particulares. Este tipo de libertades van a tener como titularidad a la persona humana, la nacionalidad es irrelevante.

Frente a estos derechos aparecen los derechos de hacer, de prestar. Sucede que el destinatario está obligado a actuar para, que el derecho sea efectivo. Aquí se sitúan básicamente los derechos económicos y sociales, que para ser efectivos requieren que alguien desarrolle una actividad.

La eficacia de los derechos fundamentales, como la de cualquier otra norma constitucional, sólo puede ser medida en términos jurídicos a partir de la aptitud de su contenido normativo para la consecución de su objeto.

Esta clasificación es orientadora siempre que se matice, porque la libertad requiere prestaciones para garantizar su efectividad. En segundo lugar un mismo derecho puede tener doble naturaleza.

Para que la garantía actúe, se requiere una actividad de prestación de hacer, para garantizar el derecho de hacer y de abstenerse.



B. Por su contenido.

Lo que está marcando, es que el Estado liberal de derecho, toma los derechos de libertad más la propiedad y la seguridad. Vamos a distinguir en derechos de libertad, de participación, derechos sociales, derechos que son garantías, y derechos de solidaridad, también llamados derechos de tercera generación.

- Derechos de libertad: lo que se intenta proteger, es que las personas puedan comportarse libremente sin injerencias de otros. Ámbitos de protección física y moral, protección de la dignidad de la persona, protección frente a la detención arbitraria, y los que no relacionan con las demás personas.

- Derechos de participación: lo que se llama la dimensión activa de la libertad, que comprende la participación en la adopción de las decisiones de los organismos públicos y que esta participación pueda hacerse de forma directa y en otras ocasiones por representación. Aquí están el derecho de reunión, sufragio activo y pasivo, etc.

- Derechos sociales: en la Constitución, lo que constituye el contenido de los derechos sociales, en el fondo hay dos estructuras normativas, porque unos están estructurados como derechos fundamentales y los otros se estructuran como principios rectores, la Ley los convertirá en derechos subjetivos, mientras son simples mandatos al legislador, el legislador aquí actúa con mucho realismo, a unos los estructuran como derechos sociales, en sentido estricto como el derecho a la educación, la libertad de enseñanza,



libertad de cátedra, autonomía universitaria, etc. En el ámbito laboral, también encontramos derechos en sentido estricto, como la libertad sindical, negociación colectiva, conflicto colectivo, huelga, etc.

El tercer ámbito serían los derechos económico-sociales, como la propiedad privada, la libertad de empresa o el derecho a crear fundaciones. El resto se estructuran como principios, que son por el contenido derechos sociales.

- Derechos de garantía: aquí está la tutela judicial efectiva, es un derecho, pero también es una garantía. También situaríamos aquí el habeas corpus, que es un procedimiento específico de garantía de la libertad personal.

- Derechos de solidaridad: la última generación de los derechos fundamentales no incorporada a los textos constitucionales, porque el alcance del contenido de estos derechos es superior, va más allá de la de un Estado concreto. Aquí lo que se pretende básicamente, es la protección de las condiciones que hacen posible la vida humana, intentar garantizar la supervivencia de la humanidad, es decir, intentar proteger bienes comunes, bienes colectivos, de reposición imposible y que son condición esencial para la calidad de la vida de las personas. Aquí se sitúa la protección del medio ambiente, el patrimonio cultural, el agua potable, el aire limpio, etc.



1.4. Los derechos fundamentales en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce los derechos individuales, los derechos sociales, los derechos civiles y políticos. Entre los primeros se encuentran el derecho a la vida, la integridad física, la seguridad, la igualdad y la libertad. Asimismo consagra la libertad de pensamiento, de religión, de asociación y el libre desplazamiento, entre las garantías procesales, establece el principio de legalidad, el principio de presunción de inocencia, el derecho a un proceso justo, el recurso de exhibición personal y el proceso de amparo; también prevé el derecho de asilo, de petición, de reunión y manifestación y la inviolabilidad de correspondencia y de vivienda, entre los derechos sociales, reconoce el derecho a la educación, la cultura, la salud y el trabajo. Por último, se encuentra consagrado el derecho de elegir y ser electo.

- Leyes constitucionales: Son aquellas que regulan materias constitucionales, entre las que se encuentran la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la Ley de Emisión del Pensamiento y la Ley de Orden Público.

- Leyes ordinarias: Son las normas generales y abstractas que emanan del Congreso. Entre las principales se encuentran, la Ley del Organismo Judicial, que regula lo relativo a la interpretación vigencia y validez de las normas, así como la organización y funcionamiento de los tribunales.



El Código Penal, que tipifica los delitos y las penas correspondientes. El Código Civil contempla lo relativo a la persona, la familia, los derechos reales y las obligaciones. El Código de Comercio, regula la actividad de los comerciantes, los negocios jurídicos y las materias mercantiles. El Código de Trabajo regula las relaciones entre patronos y asalariados, y contiene tanto la parte sustantiva como la procesal. Y en materia procesal, el Código procesal civil y mercantil, y el Código procesal penal.

“La Constitución Política de la República de Guatemala establece que en toda sentencia los jueces observarán el principio, que la Constitución prevalece sobre toda ley o disposición de rango inferior.

Es esta una consagración del valor normativo de la misma y debe ser entendido como un principio regulador, que obliga a los jueces a realizar una interpretación teleológica de las normas constitucionales, para asegurar una interpretación conforme a los principios y fines de un Estado social y democrático de Derecho.”⁷

De acuerdo con la Ley del Organismo Judicial los procedimientos de interpretación son los siguientes: gramatical, que atiende al sentido propio de sus palabras; sistemático, que hace referencia al contexto; auténtica, cuando prevalecen las definiciones dadas por el legislador y remite al fin a la equidad y los principios generales de Derecho.

⁷García Laguardia, Jorge Mario. **La defensa de la Constitución**. Pág. 17.





CAPÍTULO II

2. Derechos del niño

Los derechos del niño son un conjunto de normas de derecho internacional, que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

2.1. Antecedentes históricos

El veinte de noviembre de 1989, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la convención de los derechos del niño, que exige que todas las medidas adoptadas por un estado en relación con los niños, debieran tener como consideración fundamental favorecer los intereses del menor.

La convención proporciona a los niños los mismos derechos fundamentales y libertades públicas que tienen los adultos en la mayoría de los países desarrollados, exige una protección para los niños contra toda clase de maltrato y pide para éstos un nivel de vida adecuada, una buena formación, asistencia sanitaria e incluso diversión.



La convención no es directamente coercitiva, pero los gobiernos que la firman y ratifican, deben presentar informes a un Comité de la Organización de las Naciones Unidas dedicado a velar por los derechos del menor, sobre el progreso efectuado en el cumplimiento de tales objetivos.

Se ha producido un avance en el derecho, estableciendo los mecanismos jurídicos, que garantizan que en el caso de los padres separados, el progenitor que no viva con el niño pague el costo de la manutención y educación del hijo, debiendo ser proporcional, reemplazándose así los inadecuados métodos aplicados hasta entonces.

Este nuevo régimen ha recibido numerosas críticas. “Los padres o madres ausentes, se quejan de las cláusulas que se aplican e imponen exigencias, las cuales son desproporcionadas y onerosas, sobre todo para aquéllos que tienen ya otra familia que sostienen económicamente.”⁸

2.2. Derecho infantil

El derecho infantil es la legislación destinada a proteger los derechos del menor. “En el marco de la Ley, los niños están considerados bajo dos aspectos: en cuanto a individuos, siempre han gozado de una posición especial en particular, en lo relativo a lo que se les consiente hacer dentro de la familia.

⁸Altamirano, Florencia. **Niñez, pobreza y adopción ¿Una entrega social?** Pág. 50.



Sin embargo, se ha tenido que esperar hasta el siglo XX para que el Derecho interviniera en sus vidas, ya que en otro tiempo eran los padres (y el padre por regla general) los que regían las vidas de sus hijos.”⁹

2.3. Enumeración de los derechos del niño

En la Convención Sobre los Derechos del Niño, se indican las atribuciones que no deben negárseles a los niños, como entes de derechos y obligaciones, los cuales se resumen a continuación:

1. “Artículo 2. Los Estados partes respetaran los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.”
2. “Artículo 2. Los niños deben ser protegidos contra toda forma de discriminación o castigo.”
3. “Artículo 3. La consideración primordial que se atenderá será siempre el interés superior del niño.”

⁹ Zepeda López, Raúl. **Niña: Cultura de la violencia y vulnerabilidad**. Pág. 17.



4. "Artículo 3. Los niños deben gozar de salud, protección, así como la existencia de una supervisión adecuada."

5. "Artículos 6 y 7. El niño tiene los derechos intrínsecos de la vida, la nacionalidad, libertad de expresión, pensamiento, libre asociación y de profesar la propia religión."

6. "Artículo 34. Los niños no pueden ser objeto de coacción a ninguna actividad sexual, prostitución, o materiales pornográficos. Se denomina pornografía infantil, a toda representación de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones visuales, descriptivas (por ejemplo en ficción) o incluso sonoras."

7. "Artículo 37. Ningún niño o niña puede ser sometido a torturas, o penas crueles o degradantes."

"El acceso a contenidos pornográficos en general ha evolucionado los distintos medios; literatura, fotografía, video, cine, DVD, dibujos de animación y en los últimos años Internet, este último ha permitido detectar y perseguir a productores y distribuidores de contenidos ilegales, que durante décadas habían operado impunemente, pero también ha facilitado enormemente el acceso a este tipo de pornografía."¹⁰

¹⁰Wikipedia, la enciclopedia libre. http://es.wikipedia.org/wiki/VIH_en_el_ni%C3%B1o. (Guatemala 28 de Mayo 2012).



El tema acerca de la tortura es necesario abordarlo un poco más, es la forma más deprimente en que un niño, niña u adolescente puede sufrir, debido a que les deja secuelas quizá de por vida. Ahora bien “La tortura es la aplicación deliberada y sistemática del dolor agudo de una o varias personas sobre otra con diversos fines.”¹¹

Las manifestaciones psicológicas y físicas del niño torturado, varían según la historia de vida, las experiencias sufridas, los rasgos de personalidad, etc.

Los niños que se encuentran en situación de encierro comúnmente han vivido experiencias muy dolorosas de desapego, de pérdida de vínculos afectivos, ausencia de figuras, modelos adecuados de relación interpersonal, etc. Mayormente son niños con tendencia a la depresión, son niños con historia de maltrato, con baja autoestima y con un alto nivel de desvalorización.

- “Tipos de tortura psicológica:

- a) Lavado de cerebro mediante torturas físicas o psicológicas los agentes de tortura pretenden hacer cambiar la idea, pensamiento, ideal, sueño de un niño.
- b) Ataque destructivo de los vínculos de solidaridad.
- c) Privación y represión de la actividad sensorial.

¹¹Informe Amnistía Internacional. **Tortura, nunca más.** Pág. 25.



- d) De privación de la vida afectiva y represión de las experiencias afectivas.
 - e) Prohibición y represión de la actividad artística y de la imaginación creadora.
 - f) Prohibición y represión de la actividad social y grupal.
 - g) Robo o privación de sus objetos personales.
 - h) Privación de la comunicación, del lenguaje y de la actividad intelectual.
 - i) Insultos.
 - j) Hostigamiento.
 - k) Tortura simultanea, es cuando un agente torturador obliga a otro a torturar.
- Tipos de tortura física:
- a) Golpes
 - b) Quemaduras
 - c) Ahogos



- d) De privación de la vida afectiva y represión de las experiencias afectivas.
 - e) Prohibición y represión de la actividad artística y de la imaginación creadora.
 - f) Prohibición y represión de la actividad social y grupal.
 - g) Robo o privación de sus objetos personales.
 - h) Privación de la comunicación, del lenguaje y de la actividad intelectual.
 - i) Insultos.
 - j) Hostigamiento.
 - k) Tortura simultanea, es cuando un agente torturador obliga a otro a torturar.
- Tipos de tortura física:
- a) Golpes
 - b) Quemaduras
 - c) Ahogos



- d) Descargas eléctricas
- e) Cortes
- f) Arañones
- g) Empujones
- h) Duchas con agua fría o caliente a manera de hostigamiento
- i) Abuso sexual

Todos los niños tienen derecho a la asistencia médica y jurídica.”¹²

Al promulgar leyes cuyo fin sea que el niño goce de una protección especial y disponer de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social, debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.

¹² Marchiori, Hilda. **Principios de justicia y asistencia para las víctimas**. Pág. 195.



El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.

La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.



La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27 del Congreso de la República de Guatemala creada en el año 2003, tiene por objeto primordial como lo establece en sus considerandos, promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, así como adecuar nuestra realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional.

Además de proveer a los distintos órganos del estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones a favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

Los principios constituyen postulados, bases sobre las cuales regirá determinada institución o materia, es decir son elementos que servirán para dar a conocer la interpretación, la esencia de cierta materia. En el caso del principio de interés superior del niño, este se encuentra textualmente establecido en la Convención Internacional Sobre Derechos del Niño.

“En la convención sobre los derechos del niño de 1989 aparece consagrado que el principio del interés superior del niño, es uno de los principios cardinales en materia de derechos del niño.



La Convención es el tratado Internacional que presenta la mayor ratificación en el mundo, ya que todos los estados, excluyendo a Estados Unidos de América y Somalia, la han ratificado, lo que demuestra el grado ampliamente generalizado de reconocimiento y aceptación de la fuerza obligatoria de las normas sobre derechos humanos de los niños, contenidas en dicha Convención.

Lo anterior podría constituir un indicador del carácter consuetudinario de las normas sobre derechos de los niños. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha conocido diversos casos en los cuales ha debido pronunciarse sobre los derechos de los niños. Los niños no sólo son sujetos de protección especial, sino plenos sujetos de derecho y, en este sentido, lo ha entendido la Corte en sus juzgamientos¹³.

En la investigación se pretende analizar las enseñanzas derivadas del sistema Interamericano de Derechos Humanos en orden a determinar, si es que corresponde, una noción del interés superior del niño adecuada a los estándares interamericanos.

El Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad.”

El Artículo 3 de la Ley de Adopciones preceptúa: “El interés superior del niño es el principio que persigue asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser esto posible en otro medio familiar permanente.”

¹³Aguilar Cavallo, Gonzalo. **El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos**. Pág. 223.



El Artículo 5 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece: “El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando siempre sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez, en ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.”

Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.

El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas, adolescentes y de la familia.

El fin por el cual en cualquier procedimiento en donde haya niños, niñas y adolescentes incluidos, se debe buscar primordialmente el interés superior del niño, es el que se indica en el artículo primero de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el cual enfatiza que se debe garantizar el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.



Además de los derechos del niño, antes consignados existen otros que deben tomarse en cuenta, ya que en deficiencia de uno de ellos. "Los niños pueden crecer de una manera equivocada, trayendo como consecuencia graves traumas psicológicos, por lo cual se indica que:

1. El niño tiene derecho a que sus padres se conozcan debidamente antes de casarse. Y va contra ese derecho la ligereza con que muchos jóvenes viven su noviazgo, predisponiéndose así al fracaso matrimonial, el convertir el noviazgo en un matrimonio anticipado y el olvidar que más vale rectificar a tiempo que llorar después, durante toda la vida, las consecuencias de una elección mal hecha.
2. El niño tiene derecho a que sus padres puedan casarse y se casen, quienes deciden unir sus vidas tienen que considerar la posibilidad de que como fruto de su unión, lleguen los hijos. Hijos que tienen derechos a que los cuiden como debe de ser.
3. El niño tiene derecho a que sus padres le dejen nacer. Cada acto sexual ha de quedar abierto a la transmisión de la vida, aunque de hecho la inmensa mayoría de las veces no sea fecundo. No separar por tanto de modo artificial, lo que es inseparable. Y si el futuro hijo ha superado ese primer obstáculo que se presentó en su camino, los anticonceptivos, aceptarle: no convertir, mediante el aborto, el vientre de la madre, cobijo maravilloso que la naturaleza le ha preparado, en el lugar más peligroso para él.

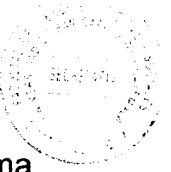


4. El niño tiene derecho a un mundo infantil. A través del mundo del entretenimiento, con sus juegos y sus juguetes; del mundo de la fantasía, con sus cuentos y leyendas; y del mundo que le es propio: el mundo infantil. Esa es la única atmósfera en la que su ser psicológico puede respirar y desarrollarse porque, para que de adulto alcance su plenitud como hombre, es preciso, en la infancia, favorecer su plenitud como niño.

5. El niño tiene derecho a ser comprendido. El amor es la atmósfera adecuada para que vaya abriéndose a la vida. Pero el amor ni siquiera es concebible si no hay comprensión.

6. El niño tiene derecho a una adecuada educación religiosa. Privarle de ella significa dejar sin respuesta los mil interrogantes que a medida que crece, se le van planteando; significa apartarle de la fuente de donde brota la ayuda que necesita para ir haciéndose mejor, cuando niño, y para hacer frente a las inclinaciones del instinto, cuando adolescente; significa mantener en una total esterilidad el campo de su conciencia, y en una absoluta ignorancia el ámbito de su razón. Supone un daño manteniéndole al margen de la vivencia espiritual que toda persona precisa para su correcto desarrollo.

7. El niño tiene derecho al cultivo de su inteligencia. Los padres que lo trajeron al mundo no han cumplido su misión con sólo proporcionarle hogar, alimento y vestido. Tienen también el deber, en conformidad con sus posibilidades, de ir



poniendo los medios para que este niño vaya creciendo intelectualmente, de forma que un día pueda independizarse con una preparación que le permita abrirse camino en la vida.

8. El niño tiene derecho al fortalecimiento de su voluntad. Muchas veces nos encontramos con personas que aunque destacan por su nivel intelectual, no han logrado situarse, mientras que otras, con menos dotes pero con una mayor voluntad, han llegado donde no era previsible que lo hicieran. Y es que en la vida, lo que cuenta verdaderamente a la hora de abrirse camino es el carácter, la constancia, la entrega ilusionada al trabajo, la fuerza de voluntad en definitiva y ahí tenemos los padres una tarea importantísima a llevar a cabo.
9. El niño tiene derecho a ser educado en la libertad y para la libertad. La educación presupone la libertad. El niño no sería educable si no estuviera en estado de pensar. Y pensar significa ser libre. El desarrollo del pensamiento es desarrollo de la reflexión, es dominio del niño, del adolescente y del joven sobre sus propias ideas, sobre sus instintos, sobre su carácter, sobre todo su ser. El desarrollo del pensamiento es, en fin, el desarrollo de la libertad.
10. El niño es fruto del amor. Es muy significativo que, de cada diez delincuentes juveniles, nueve procedan de familias en las que ha fracasado el amor (separación, divorcio, tensiones... etc.).”¹⁴

¹⁴Riesgo Ménguez, Luis. **El interés superior del niño**. Págs. 3-4.



CAPÍTULO III

3. El acoso escolar (bullying)

El acoso escolar es un fenómeno social que se presenta en las escuelas de todo el mundo. “Es una conducta de persecución física o psicológica que realiza el alumno o alumna contra otro u otra, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios. La continuidad de estas relaciones provoca en las víctimas efectos claramente negativos, descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal del aprendizaje.”¹⁵

El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de palizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido o agredida sin respuesta. Dentro de estas conductas intimidatorias están:

A. El acoso psicológico: Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, notas, cartas, mensajes y correos electrónicos amenazantes. Es una práctica ejercida en las relaciones personales consistente en un trato vejatorio y descalificador

¹⁵Gálvez, Andrés. **Bullying, la percepción de los futuros docentes en Guatemala**. Pág. 6.



hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psíquicamente y las víctimas acosadas son más vulnerables a padecer problemas mentales como trastorno por estrés postraumático, depresión y trastornos del ánimo a medida que envejecen. El acoso moral no es algo subjetivo sino que consiste en comportamientos o conductas que son externamente observables. Según estudios, son estrategias habituales en el acoso moral las siguientes:

- Gritar, avasallar o insultar a la víctima cuando está sola o en presencia de otras personas.
- Asignarle objetivos o proyectos con plazos que se saben inalcanzables o imposibles de cumplir, y tareas que son manifiestamente inacabables en ese tiempo.
- Sobrecargar selectivamente a la víctima con mucho trabajo.
- Amenazar de manera continuada a la víctima o coaccionarla.
- Quitarle áreas de responsabilidad clave, ofreciéndole a cambio tareas rutinarias, sin interés o incluso ningún trabajo que realizar (hasta que se aburra y se baya).
- Ignorarlo, hacerle el vacío o excluirlo, hablando sólo a una tercera persona presente, simulando su no existencia o su no presencia física en la oficina, o en las reuniones a las que asiste como si fuese invisible.



- Tratarle de una manera diferente o discriminatoria, usar medidas exclusivas contra él, con vistas a estigmatizarlo ante otros compañeros o jefes, excluirle, discriminarle, tratar su caso de forma diferente.
- Modificar sin decir nada al trabajador las atribuciones o responsabilidades de su puesto de trabajo.
- Retener información crucial para su trabajo o manipularla para inducirle a error en su desempeño laboral, y acusarle después de negligencia o faltas profesionales.
- Difamar a la víctima, extendiendo por la empresa u organización rumores maliciosos o calumniosos que menoscaban su reputación, su imagen o su profesionalidad.
- Infravalorar o no valorar en absoluto el esfuerzo realizado por la víctima, negándose a evaluar periódicamente su trabajo.
- Bloquear el desarrollo o la carrera profesional, limitando retrasando o entorpeciendo el acceso a promociones, cursos o seminarios de capacitación.
- Ignorar los éxitos profesionales o atribuirlos maliciosamente a otras personas o a elementos ajenos a él, como la casualidad, la suerte, la situación del mercado, etc.
- Criticar continuamente su trabajo, sus ideas, sus propuestas, sus soluciones, etc.



- Monitorizar o controlar malintencionadamente su trabajo con vistas a atacarle o a encontrarle faltas o formas de acusarle de algo.
- Atacar sus convicciones personales, ideología o religiones.
- Castigar duramente o impedir cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y atribuciones.
- Bloquear administrativamente a la persona, no dándole traslado, extraviando, retrasando, alterando o manipulando documentos o resoluciones que le afectan.
- Ridiculizar su trabajo, sus ideas o los resultados obtenidos ante los demás trabajadores, caricaturizándolo o parodiándolo.
- Invasión de la privacidad del acosado interviniendo su correo, su teléfono, revisando sus documentos, armarios, cajones, etc.
- Robar, destruir o sustraer elementos clave para su trabajo.
- Animar a otros compañeros a participar en cualquiera de las acciones anteriores mediante la persuasión, la coacción o el abuso de autoridad.



B. El acoso sexual. El acoso de naturaleza sexual incluye una serie de agresiones desde molestias a abusos serios que pueden llegar a involucrar actividad sexual. Ocurre típicamente en el lugar de trabajo u otros ambientes, donde poner objeciones o rechazar puede tener consecuencias negativas. Corresponde a un comportamiento inapropiado de naturaleza sexual en el que Interfiere con la habilidad del estudiante de aprender, estudiar, trabajar o participar en las actividades del lugar de estudios.

C. El acoso laboral. Es conocido frecuentemente a través del término inglés mobbing que significa asediar, acosar, acorrallar en grupo. Tanto la acción de un hostigador u hostigadores conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador afectado hacia su trabajo, como el efecto o la enfermedad que produce en el trabajador. Se recibe una violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles dentro o fuera del trabajo por parte de grupos sociales externos, de sus compañeros, de sus subalternos o de sus superiores.

E. El ciberacoso. También conocido como ciberstalking o cyberstalking. Ciberacoso también llamado cyberbullying en la traducción al inglés, es el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. El ciberacoso es voluntarioso e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del texto electrónico.

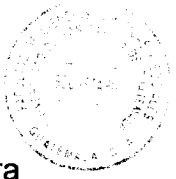


D. El acoso inmobiliario. El acoso inmobiliario consiste en provocar molestias a los vecinos, a fin de que abandonen su vivienda habitual. El arrendatario o propietario de la vivienda había tenido intención de dejarla o de venderla.

F. El acoso físico o stalking. El acoso físico, acecho o stalking en inglés, es una forma de acoso, que consiste en la persecución ininterrumpida e intrusiva a un sujeto con el que se pretende iniciar o restablecer un contacto personal contra su voluntad. Stalking es una voz anglosajona que significa acechar, perseguir y que puede traducirse por acecho o persecución. El término se usa en el ámbito de la sociología, psicología, el derecho y las Ciencias Exactas.

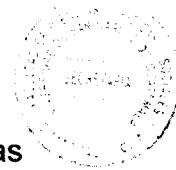
Ahora bien antes de entrar de lleno a situaciones relativas al acoso escolar (Bullying), es necesario indicar situaciones referentes al hostigamiento, ya que abarca una amplia gama de comportamientos ofensivos. Normalmente se entiende como una conducta destinada a perturbar o alterar. Hostigar es molestar a alguien o burlarse de él insistentemente.

En el sentido jurídico, es el comportamiento que se encuentra amenazante o perturbador. El hostigamiento o acoso sexual se refiere a los avances sexuales de forma persistente, normalmente en el lugar de trabajo, donde las consecuencias de negarse son potencialmente muy perjudiciales para la víctima.



“La palabra acoso, tiene raíz en el Inglés desde alrededor de 1618 como la palabra préstamo del *harassement* francés, que a su vez ya sancionada en 1572 que significa tormento, fastidio, molestia, problemas y más tarde a partir de 1609 se remitió también a la condición de estar agotado, cansado. Del verbo francés *acosador*, no son los primeros registros en América a la traducción francesa de 1527 de la Historia de Tucídides de la guerra que hubo entre los peloponesios y los atenienses, tanto en los países de los griegos, los romanos y los gares vecinos, donde el traductor escribe *acosador* significa *harceler* supuestamente significado de agotar al enemigo con ataques repetidos, y en el canto militares arquero Franco *Chanson due* de 1562, en el que se refiere el término a una *Jument delgado de poil Fauveau*, corvina y otros importantes *harassée*: de crin cervatillo, tan pobre y donde se supone que el verbo se usa el sentido cansado.

Una hipótesis sobre el origen del *acosador* verbo es *harace / Harache*, que se usaba en el siglo XIV en expresiones como *courre à la Harache* (seguir) y *prendre aucun par la Harache* que significa tener a alguien bajo presión. *Französisches etymologisches Wörterbuch*, un alemán diccionario etimológico de la lengua francesa 1922-2002 compara fonético y sintáctico tanto *harace* y *Harache* a la interjección *liebre* y *haro* alegando una forma peyorativa y aumentativos. Esta última fue una exclamación que indica la angustia y de emergencia registrados desde 1180, pero también se informa más adelante en 1529, en el sur la expresión *haro pregonero* a sentir indignación por alguien.



Ya se ha informado en 1204, como una orden para terminar las actividades públicas como las ferias o mercados, y más tarde (1377) todavía como mando, pero se refiere a los perros. Este diccionario sugiere una relación de Haro / hace con la antigua hara inferior Franconia (aquí) (como por llevar un perro a talón).

Mientras que el peyorativo de una exclamación y, en particular de este tipo de exclamación es teóricamente posible que la primera palabra (harace) y tal vez fonéticamente plausible para Harache, una semántica, sintáctica y la similitud fonética del acosador, verbo que se utiliza en el certificado popular primero (el canto antes mencionados), con el haras. Ya en 1160 haras indicó un grupo de caballos limitados, juntos por el propósito de la reproducción y en 1280 también se indica la instalación de caja en sí, donde los caballos se ven limitados, el origen mismo de acoso, se cree que es la edad Harr escandinavos con el sufijo románico como, lo que significaba la crin de color gris o semioscuro. Controvertida es la relación etimológica de la palabra árabe para el caballo, cuya transliteración es romano Faras.

Aunque el origen francés de la palabra acoso, es más allá de toda duda, en el Diccionario Inglés de Oxford y diccionarios de los basar, en él una supuesta harer antiguo verbo francés, debe ser el origen del acosador verbo francés, a pesar de que este verbo no se puede encontrar en diccionarios etimológicos franceses, como el de la fr: Centro Nacional de Recursos Lexicales Textuelles, otros o la fr: Trésor de la langue française informaticé, desde la entrada alega, además, una derivación de la liebre, al igual que en el mencionado Alemán, diccionario etimológico de la lengua francesa, un



error de impresión posible de harer = har / culo / er que significa acosador es plausible o no puede excluirse. En los diccionarios de la relación con el acoso, eran una interpretación del inciso, hace como que inste establecer un perro, a pesar del hecho de que se debe indicar una nota a venir y no.”¹⁶

El primero que empleó el término bullying en el sentido de acoso escolar en sus investigaciones fue Dan Olweus, profesor de psicología de la Universidad de Bergen, Noruega en 1998. Implantó en la década de los 70 en Suecia, un estudio a largo plazo, que culminaría con un completo programa anti acoso para las escuelas de Noruega.

Anteriormente esta palabra no era tan comentada, pero debido al incremento alarmante en casos de persecución y agresiones que se están detectando en las escuelas, lo que lleva a muchos escolares a vivir situaciones verdaderamente aterradoras, es que ahora se esta hablando más del tema. El acoso ha existido desde que inició la escolaridad, porque se le considera como una situación inherente a los grupos humanos.

En Guatemala surge el interés de investigar la recurrencia de esta situación en las aulas nacional. El acoso escolar (bullying) esta presente en casi cualquier lugar, no es exclusivo de algún sector de la sociedad o respecto al sexo, aunque en el perfil del agresor sí se aprecia predominancia en los varones. Tampoco existen diferencias en lo que respecta a las víctimas.

¹⁶ Folch, Enrique. **El acoso moral**. Págs. 20-21.



El agresor acosa a la víctima cuando esta solo, en los baños, en los pasillos, en el comedor, en el patio. Por esta razón los maestros muchas veces ni por enterados están, sin embargo no se trata de un simple empujón o comentario, se trata de una situación que si no se detiene a tiempo puede provocar severos daños emocionales a la víctima.

Esta práctica que se vuelve frecuente en los niveles de secundarias y preparatorias públicas o privadas de México, en otras partes del mundo se esta adaptando a la tecnología dando como resultado el cyber bullying, es decir, el acoso a través de Internet específicamente en páginas web, blogs o correos electrónicos.

3.1. Aspectos importantes

Tipos de acosos (Bullying):

- Sexual: Es cuando se presenta un asedio, inducción o abuso sexual.
- Exclusión social: Cuando se ignora, se aísla y se excluye al otro.
- Verbal: Insultos y menosprecios en público para poner en evidencia al débil.
- Psicológico: En este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro.
- Físico: Hay golpes, empujones o se organiza una paliza al acosado.



Causas y consecuencias del acoso escolar:

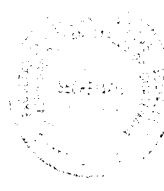
Personales: Un niño que actúa de manera agresiva sufre intimidaciones o algún tipo de abuso en la escuela o en la familia. Adquiere esta conducta cuando es frecuentemente humillado por los adultos. Se siente superior, ya sea porque cuenta con el apoyo de otros atacantes o porque el acosado es un niño con muy poca capacidad de responder a las agresiones.

Familiares: “El niño puede tener actitudes agresivas como una forma de expresar su sentir ante un entorno familiar poco afectivo, donde existen situaciones de ausencia de algún padre, divorcio, violencia, abuso o humillación ejercida por los padres y hermanos mayores; tal vez porque es un niño que posiblemente vive bajo constante presión para que tenga éxito en sus actividades o es un niño sumamente mimado.”¹⁷

Todas estas situaciones pueden generar un comportamiento agresivo en los niños y llevarles a la violencia cuando sean adolescentes.

En la escuela: Cuanto más grande es la escuela hay mayor riesgo de que haya acoso escolar, sobre todo si a este factor se le suma la falta de control físico, vigilancia y respeto; humillación, amenazas o la exclusión entre personal docente y alumnos.

¹⁷Giberti, Eva. **Madres excluidas.** Pág. 94.



Por otro lado los nuevos modelos educativos a que son expuestos los niños, como la ligereza con que se tratan y ponen en práctica los valores, la ausencia de límites y reglas de convivencia, han influenciado para que este tipo de comportamiento se presente con mayor frecuencia.

3.2. Definición

El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar o por su término inglés bullying), es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia de 12 a 13 años, siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas.

El acoso escolar es una forma característica y extrema de violencia escolar. El acoso escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor sume a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.



Este tipo de violencia se caracteriza, por tanto, por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte ya sea esta fortaleza real o percibida subjetivamente que aquella.

El sujeto maltratado queda expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador, generándose como consecuencia una serie de secuelas psicológicas aunque estas no formen parte del diagnóstico; es común que el acosado viva aterrorizado con la idea de asistir a la escuela y que se muestre muy nervioso, triste y solitario en su vida cotidiana, en algunos casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio e incluso su materialización, consecuencias propias del hostigamiento hacia las personas sin limitación de edad.

El objetivo de la práctica del acoso escolar es intimidar, apocar, reducir, someter, aplanar, amedrentar y consumir, emocional e intelectualmente a la víctima, con vistas a obtener algún resultado favorable para quienes acosan o satisfacer una necesidad imperiosa de dominar, someter, agredir, y destruir a los demás que pueden presentar los acosadores como un patrón predominante de relación social con los demás.

En ocasiones, el niño que desarrolla conductas de hostigamiento hacia otros, buscan mediante el método de ensayo-error, obtener el reconocimiento y la atención de los demás, de los que carece, llegando a aprender un modelo de relación basado en la exclusión y el menosprecio de otros.



Con mucha frecuencia el niño o niña que acosa a otro compañero suele estar rodeado muy rápidamente de una banda o grupo de acosadores, que se suman de manera unánime y gregaria, al comportamiento de hostigamiento contra la víctima.

Ello es debido a la falta de una autoridad exterior, por ejemplo, un profesor, un familiar, etc., que imponga límites a este tipo de conductas, proyectando el acosador principal una imagen de líder sobre el resto de sus iguales seguidores. Los adultos esperan que el Bullying sea un problema transitorio, pero no es persistente por definición y esta relacionado con ámbitos de la vida actual y futura del niño.

“Se han descrito hasta 8 modalidades de acoso escolar, con la siguiente incidencia entre las víctimas.

1. Bloqueo social (29,3%)
2. Hostigamiento (20,9%)
3. Manipulación (19,9%)
4. Coacciones (17,4%)
5. Exclusión social (16,0%)
6. Intimidación (14,2%)
7. Agresiones (13,0%)
8. Amenazas (9,1%)¹⁸

¹⁸Piñuel, Iñaki. **Acoso y violencia escolar**. Pág. 25.



Bloqueo social: Agrupa las acciones de acoso escolar, que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo.

Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño. Se incluye dentro de este grupo de acciones, el meterse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al niño socialmente, entre el grupo de iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, estúpido, llorica, etc. El hacer llorar al niño desencadena socialmente en su entorno un fenómeno de estigmatización secundaria, conocido como mecanismo de chivo expiatorio.

De todas las modalidades de acoso escolar es la más difícil de combatir, en la medida que es una actuación muy frecuentemente invisible y que no deja huella. El propio niño no identifica más que el hecho de que nadie le habla o de que nadie quiere estar con él o de que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos.

Hostigamiento: Agrupa aquellas conductas de acoso escolar, que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.



Manipulación social: Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y envenenar a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima. Se cargan las tintas contra todo cuanto hace o dice la víctima, o contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho, no importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros.

A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado error básico de atribución.

Coacción: Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad. El que la víctima haga esas cosas contra su voluntad, proporciona a los que fuerzan o tuercen esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social.

Los que acosan son los percibidos como poderosos, sobre todo, por los demás que presencian el doblegamiento de la víctima. Con frecuencia las coacciones implican que el niño sea víctima de vejaciones, abusos o conductas sexuales no deseadas, que debe silenciar por miedo a las represalias sobre sí o sobre sus hermanos.



Exclusión social: Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado. El tú no, es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega socialmente al niño, a tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.

Intimidación: Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan buscan inducir el miedo en el niño sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.

Amenaza a la integridad: Agrupa las conductas de acoso escolar, que buscan amilanar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.

En base a lo anterior se determina que la violencia encuentra una forma de canalizarse socialmente, materializándose en un mecanismo conocido de regulación de grupos en crisis: el mecanismo del chivo expiatorio. Destruir al que no es seguidor, al que se resiste, al diferente, al que sobresale académicamente, al de buenos principios morales, etc.



3.3. Agresor

Aunque el acosador escolar no tiene por qué padecer ninguna enfermedad mental o trastorno de la personalidad grave, presenta normalmente algún tipo de psicopatología, fundamentalmente, presenta ausencia de empatía y algún tipo de distorsión cognitiva, la carencia de empatía explica su incapacidad para ponerse en el lugar del acosado y ser insensible al sufrimiento de este.

La presencia de distorsiones cognitivas, tienen que ver con el hecho de que su interpretación de la realidad, suele eludir la evidencia de los hechos y suele comportar una delegación de responsabilidades en otras personas. Así, normalmente responsabiliza de su acción acosadora a la víctima, que le habría molestado o desafiado previamente, con lo que no refleja ningún tipo de remordimiento respecto de su conducta. Los datos indican que, aproximadamente, un 70% de los acosadores responden a este perfil.

La psicología actual, por otra parte, identifica en los acosadores escolares la existencia probable de una educación familiar permisiva, que les puede haber llevado a no interiorizar suficientemente bien el principio de realidad: los derechos de uno deben armonizarse con los de los demás. La consecuencia es la dificultad para ponerse en el lugar del otro, por una carencia de altruismo vinculada a un ego que crece a costa de los demás, meros instrumentos a su servicio, y que tiene un umbral de frustración muy bajo. Algunos autores denominan a este tipo de niño como niño tirano.



El entorno escolar: Se puede dar el caso de que la ausencia en clase o, en general, en el centro educativo de un clima adecuado de convivencia, pueda favorecer la aparición del acoso escolar. La responsabilidad al respecto oscila entre la figura de unos profesores que no han recibido una formación específica, en cuestiones de intermediación en situaciones escolares conflictivas, y la disminución de su perfil de autoridad dentro de la sociedad actual.

La televisión: El mensaje implícito de determinados programas televisivos de consumo frecuente entre adolescentes que exponen un modelo de proyecto vital que busca la aspiración a todo sin renunciar a nada para conseguirlo, siempre y cuando eso no signifique esforzarse o grandes trabajos, constituye otro factor de riesgo para determinados individuos.

Los expertos han llegado también a la conclusión de que la violencia en los medios de comunicación tiene efectos sobre la violencia real, sobre todo entre niños. Se discute, no obstante, el tipo de efectos y su grado: si se da una imitación indiscriminada, si se da un efecto insensibilizador, si se crea una imagen de la realidad en la que se hiperboliza la incidencia de la violencia, etc.

En conclusión, la televisión con alto riesgo de violencia afecta a los niños, en el sentido de querer y tratar ser como ellos tipos de modelo prototipo.



Comportamiento del agresor:

- Quienes ejercen el acoso escolar, lo hacen para imponer su poder sobre el otro, logrando con ello tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años.
- Los niños, comúnmente en grupo, constantemente tienen actitudes agresivas y amenazantes sin motivo alguno contra otro u otros niños.
- Son provocativos, cualquier cosa es para ellos motivo de burlas.
- Su forma de resolver conflictos es por medio de la agresión.
- No es nada empático, es decir no se pone en el lugar del otro.

Entre las consecuencias para el agresor, esta el que pueden convertirse posteriormente en delincuentes, la persona se siente frustrada porque se le dificulta la convivencia con los demás niños, cree que ningún esfuerzo que realice vale la pena para crear relaciones positivas con sus compañeros. Suelen presentar déficit en el procesamiento de información social y pueden manifestar una tendencia a hostil hacia los demás. Esto los hace más vulnerables a sufrir el rechazo sistemático de sus compañeros y pueden convertirse en víctima según las circunstancias.



3.4. Víctima

La víctima, generalmente se encuentra aislada y puede presentar evidente baja autoestima, actitudes pasivas, pérdida de interés por los estudios, lo que puede llevar a una situación de fracaso escolar, trastornos emocionales, problemas psicosomáticos, depresión, ansiedad, pensamientos suicidas, lamentablemente algunos chicos, para no tener que soportar más esa situación se quitan la vida.

Existen diversos tipos de víctima: la víctima clásica, ansiosa, insegura, débil, con poca competencia social. La víctima provocativa que presenta un patrón conductual similar a los agresores reactivos, con falta de control emocional y que según los factores contextuales puede asumir el rol de agresor-víctima y por último la víctima inespecífica que es aquella persona que es vista como diferente por el grupo y esta diferencia la convierte en objetivo, es la tipología más común.

Comportamiento de las víctimas del acoso escolar (bullying):

- Son comúnmente niños tímidos y poco sociables. Ante un acoso constante, lógicamente se sienten angustiados, tensos y con mucho miedo a tal grado que en algunos casos puede llevarlo a consecuencias devastadoras.
- Comienzan a poner pretextos y diversos argumentos para no asistir a clases, ni participar en actividades de la escuela.



- El niño o adolescente se muestra agresivo con sus padres o maestros.
- Se presenta un bajo rendimiento escolar.
- La víctima comienza a perder bienes materiales sin justificación alguna, o piden más dinero para cubrir chantajes del agresor.
- En los casos más severos presentan moretones o agresiones evidentes en la cara y el cuerpo.

Se estima que la intervención simultánea sobre factores individuales, familiares y socioculturales, es la única vía posible de prevención del acoso escolar. La prevención se puede realizar en distintos niveles.

Una prevención primaria, sería responsabilidad de los padres (apuesta por una educación democrática y no autoritaria), de la sociedad en conjunto y de los medios de comunicación (en forma de autorregulación respecto de determinados contenidos).

Una prevención secundaria, sería las medidas concretas sobre la población de riesgo, en los adolescentes, fundamentalmente, promover un cambio de mentalidad respecto a la necesidad de denuncia de los casos de acoso escolar aunque no sean víctimas de ellos, y sobre la población directamente vinculada a esta, el profesorado puede formar habilidades adecuadas para la prevención y resolución de conflictos escolares.



Pese a que la figura del acoso en general, atiende a un concepto de negación del conflicto, al tratarse de un maltrato soterrado incluso para la víctima, pues a ella le declaran la guerra en secreto, nunca abiertamente, tal vez podría hablarse de conflicto para simplificar el acercamiento a la materia. Y es que el conflicto forma parte de la vida y es un motor de progreso, pero en determinadas condiciones puede conducir a la violencia.

Para mejorar la convivencia educativa y prevenir la violencia, es preciso enseñar a resolver conflictos de forma constructiva; es decir, pensando, dialogando y negociando.

Un posible método de resolución de conflictos se desarrolla en los siguientes pasos:

- Definir adecuadamente el conflicto.

- Establecer cuáles son los objetivos y ordenarlos según su importancia.

- Diseñar las posibles soluciones al conflicto.

- Elegir la solución que se considere mejor y elaborar un plan para llevar a la práctica la solución elegida.

- Valorar los resultados obtenidos y si no son los deseados, repetir todo el procedimiento para tratar de mejorarlos.



Una buena idea puede ser la de ir escribiendo las distintas fases del proceso, para facilitar su realización. En los programas de prevención de la violencia escolar que se están desarrollando en los últimos tiempos, se incluyen la mediación y la negociación como métodos de resolución de conflictos sin violencia.

3.5. Derecho comparado

El acoso escolar (bullying) es un problema social a nivel internacional, pero los países que le han puesto más énfasis al problema son México y España.

El acoso escolar en México: Alrededor de 92% de los estudiantes encuestados ha estado frente al fenómeno del mismo, lo que representa un alto porcentaje de alumnos que han sufrido principalmente violencia verbal y física, aunque no se descarta la sexual y cibernética. Así lo reveló un estudio exploratorio sobre maltrato e intimidación entre compañeros y compañeras llevados a cabo en diferentes escuelas del Distrito Federal de México de los niveles primaria y secundaria.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de México, así como con la Procuraduría, como parte del programa Escuela Sin Violencia, se propusieron algunas medidas para combatir el fenómeno del acoso escolar, como son el poner en funcionamiento el centro de atención telefónica, que será atendido por psicólogos especialistas en el fenómeno, quienes orientarán tanto a padres, profesores, estudiantes y a todos los interesados; además se abrirá un foro virtual de la Secretaría



de Educación del Distrito Federal de México, donde se podrán hacer denuncias o solicitar asesoría.

El acoso escolar en España: La ONG Protégeles ha creado con el defensor del menor, una línea de ayuda contra el acoso escolar, a través de la cual un equipo de psicólogos y expertos en seguridad infantil prestan ayuda a menores que sufren esta situación.

En Guatemala el Artículo 43 de La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que: “El Estado a través de las autoridades educativas competentes, deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar que la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomente, respetando la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual el problema se podría encuadrar en este artículo ya que por medio del cumplimiento de éste se está asegurando la integridad y tranquilidad de los niños y adolescentes.”





CAPÍTULO IV

4. Consecuencias, prevención y erradicación del acoso escolar (bullying) en los centros educativos guatemaltecos, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley De Protección Integral De La Niñez Y Adolescencia Decreto 27-2003

La familia es la principal fuente de amor y educación de los niños; a partir de ella el niño aprende a socializarse basado en los valores, normas y comportamientos enseñados en casa; evitemos que nuestro hogar se convierta en un escenario hostil o por el contrario demasiado permisivo, tenga por seguro que esto siempre llevará a que los niños adquieran conductas agresivas.

Otro papel de la familia es estar informada constantemente, hay cursos en donde se orienta a los padres sobre como mantener alejados a sus hijos del acoso escolar; éstos se basan normalmente en el amor y la comunicación entre padres e hijos, la observación para detectar inmediatamente cualquier conducta anormal en el chico, estar pendiente de las actividades de su hijo, la existencia de límites y normas, así como el vigilar que se cumplan.

Estos cursos le dan atención especial a la inteligencia emocional, es decir, enseñan a los padres como ayudarles a sus hijos a controlar sus emociones y comportamientos hacia los demás, de tal manera que puedan convivir sanamente.



En la escuela: La disciplina que se mantenga en el salón y la escuela en general es fundamental para la construcción de una buena conducta. Es importante la supervisión de los alumnos dentro y fuera de los salones, en los patios, baños, comedores, etc.

Establecer claramente las reglas de la escuela y las acciones que se tomarán en conductas como el acoso escolar y actuar rápido, directa y contundentemente en el caso de que se presente alguna sospecha de acoso escolar.

La escuela debe estar abierta a las quejas y sugerencias del alumnado y padres de familia, se sugiere la colocación de un buzón. Realizar cursos o conferencias para padres y maestros donde se pueda tratar temas como el acoso escolar (bullying).

Adicionar o reforzar el tema de educación en los valores en el curso de los estudiantes. Los maestros pueden apoyarse en los alumnos para identificar casos de acoso, deben ser muy inteligentes y saber quien puede darles información valiosa.

En Instituciones gubernamentales: así como existen líneas gratuitas para hablar o preguntar sobre métodos anticonceptivos, depresión, el sida, alcoholismo, etc, deben haber líneas abiertas para que los niños puedan hablar y denunciar conflictos que viven dentro y fuera del hogar.

Debe haber mayores campañas para informar a los padres sobre esta situación, la forma en que puede detectarse, tratarse y prevenirse.



Medios de comunicación y sociedad en general: Los niños son muy dados a ver programas de acción y violencia y aunque no lo creamos éstos influyen demasiado en su comportamiento. Los medios masivos de comunicación deben ser más conscientes de ello y controlar más los contenidos que emiten o publican.

La sociedad en general también puede ayudar a prevenir y atacar el acoso entre los niños, vigilando y no dejando pasar este tipo de situaciones porque pensamos se trata de una simple broma. Cuando un niño se burla, amenaza o pega a otro niño, se debe intervenir para que eso no se repita.

4.1. Consecuencias jurídicas del acoso escolar

Tiene una clara relevancia desde el punto de vista jurídico, al incidir en el ámbito de la violación de los derechos humanos, y desde el punto de vista penal, donde esta actividad puede ser relevante al producirse injurias o calumnias en su ejecución.

Estos casos pueden ser ejercitados en la vía penal, ya que a través de esta vía pueden solventarse tanto las cuestiones penales como aquellas civiles que pudieran suscitarse, las cuestiones de compensación por los daños causados al ofendido, así como la denominada responsabilidad civil. Además se puede solicitar la compensación económica a favor del ofendido en concepto de daños producidos, tanto por parte del presunto autor como del responsable, en su caso.



4.2. Consecuencias psicológicas del acoso escolar

- Baja autoestima: Este término tan usual y difícil de entender, lo que quiere decir, es cuando una persona se ve al espejo, ve reflejado algo horrible. Una pregunta muy importante es: *¿cuándo te ves en el espejo, qué ves?* Y dependiendo de la respuesta nos daremos cuenta del daño causado.

- Actitudes pasivas: Personas que viven en una total apatía por todo, parece que nada les importa y se cubren con un escudo de indiferencia ante la vida.

- Trastornos emocionales: Que son los cambios de estado de ánimo constantes. De sentirse fatal a estar súper felices, de ser víctima a lastimar. Aparece cuando la persona ya no es congruente lo que hace, dice, siente y piensa no coinciden.

- Problemas psicósomáticos: Que son las enfermedades causadas por la mente o el estado de ánimo. La gripa es una expresión clara de cuando no te sientes bien, si lo ves en el fondo es llanto reprimido que sale de tu cuerpo en forma de estornudos y mucho dolor de cuerpo.

- Depresión: Es cuando sin haber una razón clara, las personas sólo quieren llorar, sienten ganas de morirse, de desaparecer, de no salir de su cuarto. Es cuando la vida parece un pesado costal que nos impide sonreír.



- Ansiedad: Es cuando te late muy fuerte el corazón, sientes que alguien te persigue o que algo malo te va a pasar.

-Pensamientos suicidas: Que son las fantasías de dar por concluida la maravillosa experiencia de vivir a causa del daño o los problemas que sientes que hay en tu vida, es cuando ya no ves opciones para solucionar tus problemas.

-Pérdida de interés por la escuela: Lo cual puede desencadenar una situación de fracaso escolar, que llevará a mayores problemas con tus papás y maestros.

-Fobias de difícil solución: Que es cuando hay un miedo por el agua, por salir, por estar en lugares cerrados. Esto se ocasiona por haber vivido una pésima experiencia, que te lleva a sentir un miedo incontrolable al estar en alguna situación normal.

4.3. Análisis del Artículo 43 de la Ley De Protección Integral De La Niñez Y Adolescencia Decreto 27-2003

Después de haber leído algunas definiciones, se puede indicar que la violencia es la conducta que una persona puede manifestar por diferentes circunstancias: enojo, cólera, venganza, desequilibrios mentales etc. la cual es sumamente peligrosa, ya que incluso pone en riesgo la vida de las personas, que pueden llegar a ser víctimas de la misma ya que puede ser física y psicológica y manifestarse en cualquier ámbito de una sociedad.



La violencia en las escuelas es un flagelo que siempre ha existido, pero ha tomado mucho auge, ya que se concatena con el desprecio, discriminación y golpizas. En las manifestaciones de desprecio pueden encuadrarse insultos, burlas, y golpes y en las de discriminación, color de piel, nivel social, rasgos físicos, etc. Ahora bien, al grupo de conductas anteriormente descritas en la actualidad se le llama acoso escolar (bullying).

La problemática que se presenta y que es motivo de investigación, es el hecho de que tanta agresión y violencia ha llevado a niños y adolescentes al borde del suicidio y en varias ocasiones a consumarlo, recordemos que la infancia y adolescencia son etapas críticas en el ser humano, ya que todo lo negativo que puede acontecer tiene mucha influencia en los jóvenes, por lo cual el Estado de Guatemala a través de las autoridades competentes deben sancionar a los jóvenes que agreden a sus compañeros e implementar las denuncias por daños y perjuicios.

Además se debería aplicar el resarcimiento, en contra de los padres responsables de los agresores, a efecto de menguar y evitar la reincidencia, tal como lo estipula el Artículo 43 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que el Estado a través de las autoridades educativas competentes deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar que la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomente, respetando la integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, y la disciplina no solo es referente alumno-maestro sino también entre los alumnos para poder así garantizarles la seguridad e integridad física.



En Guatemala como en muchos lugares del mundo se desarrolla una problemática denominada acoso escolar (bullying), que es la expresión aplicada al ámbito de las relaciones que se producen al interior de los colegios y otros establecimientos educacionales, alude principalmente a la idea de acoso o maltrato entre estudiantes, niños y adolescentes.

Pero el problema radica, en que no se cuenta con una normativa directamente que se aplique a esta situación, como ya se ha hecho en otros países del área; asimismo el que se infrinjan sanciones hacia los agresores y que los padres o tutores de estos, también paguen los daños y perjuicios que ocasionan sus hijos o pupilos. Esta contrariedad que se da en la sociedad siempre se ha dado en los centros educativos, pero en la actualidad se han incrementado las agresiones y esto ha ocasionado que muchos jóvenes o niños lleguen a suicidarse.

Es muy delgada la línea entre las bromas infantiles y el hostigamiento. Definir ese límite y evitar el acoso es una tarea en la que Guatemala comienza a dar los primeros pasos, de cada cuatro escolares guatemaltecos tres han sufrido acoso escolar.

De los cientos de casos de acoso escolar en Guatemala que ha escuchado psicólogos en sus consultorios, el de los niños de edad preescolar que querían asesinar a su compañerito es de los primeros que se le vienen a la mente. Eran niños de 6 años que planearon ahogar a su compañero en la piscina del club donde celebrarían un cumpleaños. La razón: les caía mal, una madre escuchó el macabro plan y aunque

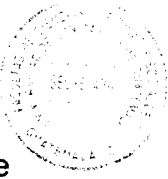


creyó que se trataba de una invención peliculesca se acercó a la piscina, por si acaso y encontró a los chicos tratando de amarrar al indefenso niño a una silla para tirarlo al agua.

No es el único caso de intento de asesinato entre niños de preprimaria que han conocido psicólogos expertos en acoso escolar (bullying) más consultados del país, también llegó a su clínica el caso de los preescolares que querían matar a su compañero, metiéndole la cabeza en una pileta y el de las quince adolescentes expulsadas de un colegio capitalino por desnudar a una compañera, encerrarla en un aula y llevarse su ropa.

En Guatemala, tres de cada cuatro niños ha sufrido algún tipo de agresión escolar, según un estudio publicado recientemente por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (Digeuca) del Ministerio de Educación.

Es la primera vez que la cartera educativa se interesa en estudiar el acoso escolar, anteriormente sólo se había abordado a través de tesis universitarias, que evaluaron pequeñas poblaciones y encuestas en colegios privados. Se sabía que el acoso existía aquí y en todo el mundo, pero se desconocía cómo y en qué medida afecta a la población estudiantil nacional. Aunque los resultados sólo abarcan la capital, hay en proceso otros estudios que incluirán a la población estudiantil de todo el país.



La investigación de la Dgeduca fue publicada en 2010 y reveló que el 77 por ciento de los escolares capitalinos, niños y niñas y colegios y escuelas por igual, ha padecido al menos uno de los 6 tipos de agresión más comunes: agresión física, verbal, grupal, exclusión social o amenazas. La más reportada fue la verbal y la exclusión. El estudio se hizo entre 1,232 estudiantes de sexto primario de treinta y ocho establecimientos públicos y privados escogidos aleatoriamente.

El acoso escolar (bullying) es un fenómeno presente en las escuelas de todo el mundo y no es nada reciente. Hasta hace algunas décadas era considerado como un comportamiento normal o común entre los escolares. Sin embargo, el incremento de la violencia juvenil obligó a prestarle más atención a lo que tradicionalmente se creía que era parte del lenguaje y comportamiento infantil. El término acoso escolar (bullying) fue acuñado en 1973 por Dan Olweus, un Noruego considerado el pionero de la investigación sobre este fenómeno, y luego fue adoptado en todo el mundo. En español ha sido traducido como acoso, hostigamiento, violencia escolar, maltrato o agresión.

Las investigaciones europeas y estadounidenses dan cuenta de que entre el 10 y el 20 por ciento de la población mundial sufre acoso escolar. En Guatemala el porcentaje, según la Dgeduca, es de 21 por ciento; o sea, uno de cada cinco niños sufre de agresiones severas, pero el 77 por ciento padece acoso leve.

La mayoría de personas enfrentó durante su vida escolar un mote o un escarnio, pero no todas experimentaron el acoso.



Un estudio de Olweus de 1998 menciona que el 75 por ciento de la población estudiantil tiene un atributo por el cual puede ser molestado, puede ser una característica física como usar anteojos, tener sobrepeso o poca o mucha estatura; o intelectual como exceso o escasez de inteligencia. Sin embargo, no todos llegan a ser víctimas del acoso escolar. Sólo aquellos que llenan ciertas características de vulnerabilidad e indefensión.

El acoso escolar es ante todo un abuso de poder, lo resume Carmen Lucía Cordón, una psicóloga clínica, que hace tres años recorrió Guatemala, dando un total de veintiocho charlas a establecimientos sobre el acoso y la manera de abordarlo a través de una campaña que promovió la revista juvenil Aula 2.0.

La línea entre las bromas infantiles y el acoso escolar suele ser para muchos confusa, principalmente para los adultos. Pero quienes han estudiado este fenómeno consideran que existe acoso escolar, cuando a un estudiante le dicen repetidamente cosas desagradables o hirientes, cuando lo ignoran o lo excluyen del grupo, cuando le pegan, lo empujan, toquetean, patean, encierran, le dañan o quitan sus pertenencias, y cuando le levantan falsos rumores o divulgan su vida a través de notas físicas o medios electrónicos.

Las conductas agresivas que detectó la encuesta de Digeduca entre los estudiantes capitalinos guatemaltecos, son encabezadas por la agresión verbal, seguidas por la exclusión social del 52 y 46 por ciento. Lo preocupante, es que si estas conductas no se controlan son las que dan paso a las amenazas y a la agresión física.



El acoso escolar se da desde los primeros años escolares hasta el diversificado. Sin embargo, los años en que el acoso es más intenso y frecuente son entre los 11 y 14 años. Entre esas edades, esta psicóloga ha conocido casos como el de una adolescente a la que todos sus compañeros de clase le dejaron de hablar por un mes y cayó en una profunda depresión, y al chico que le quitaron la silla y al caer se quebró la columna vertebral. Sus compañeros, además de reírse, colgaron el video en internet.

La unidad de producción de televisión del Procurador de los Derechos Humanos, lanzará este semestre una campaña para informar sobre qué es el acoso escolar y cómo abordarlo. Con el apoyo de Dgeduca distribuirá a través de sus oficinas en todo el país, material audiovisual sobre el acoso escolar (bullying) en las aulas.

Aunque el país ya está dando pasos sobre el tratamiento del acoso escolar, aún hay mucho desconocimiento y negación del problema. Es muy poco lo que se hace. Muchos colegios aún niegan los casos de acoso en sus instalaciones o los minimizan y los programas que manejan algunos no son constantes o se limitan a charlas ocasionales.

El estudio de Dgeduca concluye en que la violencia de la sociedad guatemalteca se manifiesta en el sistema educativo y que los centros educativos están fallando al no poder brindar un lugar seguro para el desarrollo integral de los estudiantes.

Las charlas y talleres son buenos, pero se abusa de ellos y hay que ir más allá de eso, indica la directora de la Maestría en Consejería Psicológica y Salud Mental de la



Universidad del Valle. Se refiere que ya se da información sobre el acoso (bullying), pero no se está trabajando en un proceso de cambio, en programas de prevención, de modificación de comportamientos y de disminución de los niveles de violencia.

El colegio Capouilliez implementó desde hace cuatro años un programa de prevención del acoso escolar que va más allá de las charlas. A partir de una encuesta entre los alumnos de tercero primaria a quinto bachillerato sobre el acoso, el plantel desarrolló un programa que incluye los mecanismos para identificar agresiones y denunciarlas. Ha impartido talleres, seminarios y foros a maestros, alumnos y padres, así como al personal administrativo y operativo del colegio, incluyendo los monitores de los buses, se proyectan películas y se promueve el lema cero tolerancia a la agresión. Los resultados han sido muy positivos, todos saben qué es el acoso escolar, qué consecuencias tiene y cada vez se denuncia más y se tolera menos.

Aunque en los colegios el acoso se atiende cada vez más, en el sector educativo público, el conocimiento y tratamiento del acoso escolar es casi nulo. Un estudio de Digeduca que se publicará en este semestre evaluó a los estudiantes de magisterio de cinco escuelas normales capitalinas y detectó que sólo en tres de ellas los alumnos sabían qué es el acoso escolar bullying, aunque el dieciocho por ciento dijo padecerlo.

En los centros educativos de áreas conflictivas, el problema se agudiza debido a las pandillas. Hay aulas en las que el escolar amenaza a sus compañeros o al maestro con pedazos de vidrio o con armas blancas, o con su hermano pandillero.



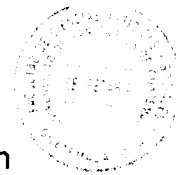
Un libro titulado Aprender Sin Miedo, citado por uno de los estudios de la Dgeduca, menciona una investigación entre niños con leucemia a los que se les preguntó cuál había sido la peor experiencia de dolor y la mayoría respondió que eran las burlas por su apariencia al regresar a estudiar, más que el tratamiento contra el cáncer.

La víctima de acoso escolar es una persona indefensa debido a la desigualdad de poder, se siente diferente a los demás y sin derecho a exigir.

El hostigamiento severo y prolongado puede generar niños con baja autoestima, retraídos, desconfiados, rencorosos, resentidos, deprimidos y con tendencias suicidas, también les genera sensación de fracaso, lo cual se deriva en bajo rendimiento escolar, una de las principales señales del acoso escolar. Actualmente no se dispone de información en Guatemala de cuántos alumnos abandonan o repiten el grado debido al hostigamiento escolar.

Aunque muchos niños acosados florecen en la universidad al encontrar personas más afines a ellos, otros llegan a la edad adulta con los mismos problemas. Aprenden a no brillar para pasar desapercibidos o tratan de cobrar venganza y son los que vemos protagonizando matanzas en las escuelas de Estados Unidos de América.

Del lado de los agresores, hay estudios que aseguran que en la edad adulta, un gran porcentaje se ve involucrado en hechos delictivos y tiene problemas para adaptarse en la sociedad. Lo que se ha observado es que se convierten en adultos con poca empatía



hacia los demás, y pobre inteligencia emocional. Pueden ser personas violentas o con pocos escrúpulos. En Guatemala, uno de los tratamientos que se le ha dado al acoso escolar es cambiar al niño agredido de colegio, pero en países europeos se ha legislado para que sea el agresor el que deba retirarse del plantel, no la víctima.

No atender al agresor puede ser uno de los principales errores para la sociedad, en las conclusiones del estudio que midió la percepción sobre el acoso entre los futuros docentes. Hay que verificar por qué agrede.

La mayoría de agresores ha sido víctima en su hogar y aunque no es injerencia del colegio ese ámbito puede influir para que el niño reciba tratamiento, incluso condicionar su permanencia en el plantel.

Por parte de los observadores o testigos de los acosos, son alumnos que pueden desarrollar falta de sensibilidad y de solidaridad y aumenta el riesgo de que en el futuro ellos puedan ser agresores, porque aprenden que alinearse con alguien dominante da estatus. O puede dejar sentimientos de culpabilidad por no haber defendido a una víctima, debido al temor de ser agredidos.

Las recomendaciones de los estudios de la Dgeduca, se centran en la necesidad de poner en marcha programas de capacitación para el docente, para que pueda identificar, asesorar y encauzar los problemas de agresividad que identifique en el aula.



Se sugiere que todos los miembros de la comunidad educativa se involucren en la denuncia y la prevención.

Siempre que se aborda el acoso escolar, los adultos, que quizá crecieron con apodos y peleas entre compañeros, suelen preguntar qué es y qué no es el acoso escolar (bullying).

Los expertos lo resumen en una frase: "Cualquier agresión constante que le genere dolor al niño lo es. No importa si es un apodo o un golpe. Y no importa si así crecieron sus abuelos y sus padres, no tiene que ser así siempre.

Uno de cada tres estudiantes de educación primaria es víctima de algún tipo de agresión sistemática y recurrente, que puede ser social, verbal y por medios electrónicos, Según un estudio elaborado por el Ministerio de Educación, el cual revela que en el área rural es donde más sufren los niños por acoso escolar. La Viceministra Técnica, Evelyn Amada de Segura señaló que en la investigación participaron 18,870 estudiantes y 933 centros educativos. El 34.1 por ciento de los estudiantes que participaron se consideran víctimas de acoso escolar. El estudio se llevó a cabo en todos los Departamentos del país, de los cuales seis reportan índices más elevados del acoso escolar: Alta Verapaz, Quiché, Izabal, Quetzaltenango, Huehuetenango y Baja Verapaz."¹⁹

¹⁹ Bullying. <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110206/domingo/190334/>. (Guatemala, 15 de Julio 2012).



Evelyn Amada menciona que se demostró que en el área rural se da el mayor porcentaje de víctimas. También se concluye que en las aulas con menor cantidad de estudiantes es más fácil que este fenómeno exista. Los niños son más víctimas de agresiones que las niñas. El Factor más relevante en las conductas agresivas y violentas se da entre los varones.

Por su parte Eligio Sic, Viceministro de Calidad Educativa, mencionó que El Ministerio de Educación ha emitido un acuerdo que regula la normativa de la convivencia pacífica, el objetivo de este acuerdo, es sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa, para promover la relación armoniosa y pacífica, pero sobre todo, en un ambiente seguro.

“El Ministerio de Educación presentó la Estrategia de prevención de la violencia en el sistema educativo, la cual incluye el protocolo de identificación, atención y referencia de caso de violencia, así como la Guía para la atención y prevención del acoso escolar.”²⁰

Hay un documento que contiene la caracterización de la violencia en el ámbito educativo en Guatemala; que contiene la propuesta de rutas para la prevención, atención, denuncia, regulación y seguimiento de los casos de violencia dentro de las escuelas.

²⁰Ministerio de Educación de Guatemala. **Estrategia de prevención de la violencia en el sistema educativo.** Pág. 2.



Boston Clinical Consulting en Guatemala, también cuenta con información relacionada al tema y da charlas en varios colegios, como en el Colegio Americano.

Adicionalmente a este establecimiento encontramos que pocos Gimnasios cuentan con programas que incluyan defensa personal para mujeres, o niños, entre los establecimientos no educativos encontramos a: Consenza Martial Arts y Gimnasio Sporta.

La iniciativa de ley que surgió luego de conocerse diversos casos de violencia y acoso contra varios menores, podría alcanzar su dictamen en los próximos días, según el cronograma de trabajo que contempla la Comisión del menor y la familia.

Para las organizaciones de la sociedad civil, estos proyectos son importantes, ya que buscan beneficiar a uno de los sectores más vulnerables. Norma Cruz, directora de la Fundación Sobrevivientes, confía en que el proyecto sea aprobado en el Congreso.

No hay duda en que se apruebe, ya que los congresistas prestan mucha atención a temas que benefician a los menores, ya que la mayoría tiene hijos.

El presidente de la Comisión del menor, Dalio Berreondo, señala que la discusión va avanzando, ya que han socializado el proyecto con entidades que velan por los derechos de la niñez, así como con el Ministerio de Educación. Aunque el dictamen



debe compartirlo con las comisiones de educación no duda que la propuesta esté lista en el corto plazo para ser presentado en el pleno.

La iniciativa fue conocida en el hemiciclo el pasado siete de febrero por los diputados, Julia Maldonado, Alejandro De León, Fidencio Lima y Oscar Quintanilla. La iniciativa contempla que los Ministerios de Educación y Gobernación, deben diseñar campañas para la convivencia pacífica en las instituciones.

Obliga a la Cartera del Interior a establecer una permanencia del programa Escuelas Seguras, para brindar seguridad a los estudiantes. A los establecimientos los obliga a llevar un registro de los casos de violencia que se registren.

La iniciativa surgió luego de ocurrir distintos casos, el que más impacto ha provocado es el menor de once años en Huehuetenango, a quien dos menores le introdujeron una manguera en el recto, causándole problemas en el intestino lo que finalmente provocó su muerte.

Otro caso es el de una menor de once años en la Colonia La Brigada en la zona siete, según la nota atribuía su decisión a la serie de acosos que sufría en el Colegio, estos sucesos obligaron a discutir el tema del acoso escolar (bullying).

Ahora bien hay otra situación triste y alarmante que debe tomarse en cuenta y es que como consecuencia nefasta del hostigamiento o acoso, esta el suicidio y en Guatemala



se han dado varios casos de suicidio en jóvenes, tanto en la ciudad capital como en el interior del país, y en el menor de los casos, niños con graves lesiones como consecuencia del acoso escolar.

Por lo cual se mencionan los siguientes casos.

“José Isabel Lorenzo Canté, de 6 años, fue trasladado a la urgencia del Hospital Nacional de Jalapa, luego de que fuera golpeado por otro niño de 8 años, compañero de la escuela. El menor está recluido en un área especial de la sala de cirugía de mujeres del citado nosocomio. Lorenzo estudia en la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Araizapo Jalapa.

Olimpia Canté, de 48 años de edad, indicó que su hijo llegó a la casa con serios golpes en la cabeza y el rostro. Añadió que el niño le narró que un compañero lo llevó a unos cafetales y lo agredió con una piedra y también lo pateó, sin embargo, expresó que no teme regresar a la escuela.

- Reacciones

Cecilia Aguirre, auxiliar de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) de Jalapa, manifestó su preocupación por este nuevo caso de acoso escolar e indicó que entrevistará al menor y a la madre, para abrir un expediente.

Además agregó que se trabaja en la creación de un programa con la Policía Nacional Civil, la Procuraduría General de la Nación y otras instancias, a fin de asistir a los



centros educativos y hablarles a los niños sobre la prevención de las agresiones en dichos centros. Guilmar Palma, vocero de la Dirección Departamental de Educación, dijo que en este caso se deberá iniciar una investigación e informarán al supervisor del distrito.

Se intentó conocer versión de la maestra; sin embargo, la madre del menor dijo que desconocía el nombre de la docente.

5 casos de agresiones físicas han sido denunciados en la PDH de Jalapa.

Una sala de Menores debe designar el juzgado para que tres menores declaren por agresión a compañera de estudios el 27 de abril de dos mil doce, a quien fracturaron la nariz.

El Ministerio Público está a la espera de que se designe un juzgado para llamar a declarar a tres estudiantes del instituto Víctor Manuel de la Roca, de la zona uno capitalina, que son señaladas de haber agredido a su compañera Nathalí Co Chopén. Las sindicadas podrían quedar ligadas a proceso por el delito de maltrato contra personas menores de edad.”²¹

²¹Oliva Hugo. **Niño recibe una golpiza.** http://www.prensalibre.com/jalapa/Nino-años-recibe-golpiza_0_735526486.html. (Guatemala, 21 de Junio 2012).



La Fiscalía cuenta con peritajes y una carta enviada por la madre de la menor, días antes del hecho, en la cual informaba a la directora del plantel que su hija estaba siendo hostigada.

A la víctima se le han realizado pruebas psicológicas y forenses que servirán como prueba a la fiscalía para la acusación contra las menores.

La pérdida de dos dientes, fracturas en la nariz y secuelas psicológicas para toda la vida, es el cuadro clínico de una niña de trece años que fue agredida por sus compañeras de clase, luego de cuatro meses de denunciar el hostigamiento sin recibir atención.

La estudiante de primero básico del Instituto Víctor Manuel de la Roca, zona 1 de Guatemala, fue agredida supuestamente por tres compañeras, el 27 de abril de dos mil doce. Desde entonces, la madre lucha por proteger a su hija y para que se castigue a las supuestas responsables.

“Historia: Según relató Irma Co, madre de la niña, desde enero pasado su hija comenzó a quejarse del hostigamiento de sus compañeras y de amenazas de golpearla, mami, unas niñas me amenazan, no voy al baño porque me cierran la puerta y exigen que les pida permiso, si no, me pegan”, eran las quejas de la menor, indicó Co.

La madre recordó que las intimidaciones eran diarias, que se solicitó la intervención de la maestra auxiliar, luego elevó el reclamo a la dirección, pero el acoso continuaba.



“Le dije a mi hija que las ignorara y no hice nada más”, expresó.

La menor fue encontrada en un pasillo del instituto con golpes en el rostro y dijo haber sido golpeada contra una pared. “Ahora mi hija no puede comer, ni respirar porque tiene fracturada la nariz”, dijo la madre.

La directora del establecimiento, Viviana Sagastume, niega la agresión y aseguró que la estudiante se cayó.

“No pudo ser agredida porque está en un aula donde solo hay niñas de su edad”, afirmó Sagastume, quien indicó haber intervenido desde el principio en el conflicto entre las estudiantes, y que las separó de sección luego de las peticiones de la madre.

- Medidas legales: Co presentó una denuncia en el Ministerio Público y en la Dirección Departamental de Educación, con el pedido de reubicar a la menor.

La ministra de Educación, Cynthia del Águila, recibió en su despacho a la madre y la niña. Ofreció que será trasladada a otro establecimiento y que iniciará un proceso de investigación del caso.

“Existe un reglamento y se va a iniciar el proceso administrativo para encontrar a los responsables”, indicó Del Águila.



Según el Ministerio de Educación de Guatemala, podría haber negligencia por parte de las autoridades del instituto.²²

Existen algunas pautas que pueden ayudar tanto a la familia como a los educadores y a la sociedad de un modo general, a prevenir el acoso escolar. Luchar contra el acoso escolar es una responsabilidad de todos. Cada parte implicada debe cumplir su papel.

Educar es una tarea muy difícil ya que los padres ni las madres son expertos en pedagogía o han nacido ya preparados para educar a sus hijos. Pero la familia se construye y su estado es considerado esencial para la socialización de los niños, a través de la transmisión de valores, normas o comportamientos.

La familia es la que tiene que establecer lo que es inaceptable y lo que es aceptable, en casa y en las relaciones sociales.

Según los expertos en acoso escolar, la ausencia de reglas, la falta de supervisión y de control razonables de la conducta de los hijos fuera del colegio, de lo que hacen y con quién van, una disciplina demasiado dura, la falta de comunicación y la presencia de tensiones y de peleas en la familia, pueden llevar a los hijos a la adquisición de conductas agresivas.

²²Rojas, Álex. **Bullying deja nueva víctima.** <http://www.prensalibre.com/archivo/?text=bullying&page=2>. (Guatemala 21 de mayo 2012).



Existen cursos y reuniones en las escuelas de padres y madres que pueden orientar a los progenitores acerca de lo que se puede hacer para mantener alejados a sus hijos de las agresiones. Se basan, normalmente, en reglas básicas como:

- Preocuparse por los hijos, hablando con ellos y creando un canal de diálogo. Evitar los monólogos. Se aprende y se conoce mejor a los hijos, escuchándoles.
- Estar pendiente de los posibles síntomas como nerviosismo, falta de apetito, insomnio, bajo rendimiento escolar o fobia escolar.
- Controlar y supervisar las conductas de los hijos, observando qué hacen, a dónde van, con quién juegan, cuáles son sus intereses y proyectos.
- Determinar los límites y las normas, exigir el cumplimiento de las elementales.
- Educar para controlar las emociones, para comportarse con los demás y para convivir con otros.
- Observar los comportamientos, estados de ánimo y cambios en los hábitos de los niños.

El papel de la escuela en el acoso: El tipo de disciplina que exista en las aulas y en el centro escolar, es de fundamental importancia en la construcción de una buena conducta. La constante supervisión de la conducta de los niños en las aulas y en el patio, así como en el comedor, cuenta a la hora de detectar si está o no ocurriendo algún caso de acoso escolar. Y esto debe de ser obligación de Profesores y cuidadores.



Actuación de la escuela frente al acoso escolar: En un principio, no cerrar los ojos a la realidad. Establecer reglas para evitar la violencia escolar, mantener un buzón de sugerencias y de quejas siempre abierto, tratar el tema a través de cursos, conferencias o tutorías, poner a cuidadores o vigilantes en el comedor, en el recreo, y en otras zonas de riesgo, introducir y mantener asignaturas de educación en valores, e intervenir de una forma rápida, directa y contundente en el caso de haya alguna sospecha de acoso escolar.

En complicidad con el centro escolar, los profesores deben colaborar en la identificación de algún caso, o simplemente estableciendo con sus alumnos unas normas de no agresión.

Las instituciones y los medios de comunicación: Crear y mantener un teléfono público para los niños es una forma de abrir una puerta a sus posibles conflictos, las campañas anuales de sensibilización también pueden funcionar para prevenir el acoso escolar. En cuanto a los medios de comunicación, sería interesante y muy viable que controlasen más los contenidos que emiten o publican.

“La sociedad en general debe prevenir y atajar posibles brotes de acoso. Es necesario estar atento y no dejar pasar nada o pensar que todo es normal o se trata de una broma. Cuando un niño se burla, amenaza o pega a otro niño, se debe intervenir para que eso no se repita. Cuando en el patio del colegio alguien se burla del aspecto de otra persona, hay que reprenderle.



Al tratarse de un fenómeno relacional cualquier intervención se debe construir en torno a una aproximación sistemática, debe ir más allá del agresor y la víctima, debe incluir los compañeros y el entorno, los profesores, los padres, así como el personal de la escuela.”²³

²³Prevención y control del acoso escolar. http://www.prensalibre.com/vida/Prevencion-control-acoso-escolar_0_744525640.html. (Guatemala 15 de junio 2012).



CONCLUSIONES

1. La violencia en las diferentes instituciones educativas, tanto públicas como privadas, del país se ha aumentado en los últimos años, esto como consecuencia de la desintegración familiar y malos hábitos que se han fomentado en el hogar.
2. Los hechos de violencia que se generan en los establecimientos educativos generalmente se quedan impunes; debido a la falta de denuncia de las víctimas ante la falta de mecanismos de seguridad proporcionados por el Estado en esta situación, no debe ser entendido como un problema entre dos personas, sino en una totalidad, en la cual también incorpora a los testigos o espectadores.
3. Los menores de edad gozan de inimputabilidad al provocar o llevar actos delictuosos, tienen que responder por los daños y perjuicios creados, pero como se encuentran bajo la tutela de sus padres o representantes, son a estos a los que les corresponde absorber los gastos que su hijos o representados generen.
4. El acoso escolar (bullying) es un hecho de agresión o conductas, tratos y prácticas de violencia que se realiza entre niños o jóvenes dentro de establecimientos educativos y que ante la indiferencia de las personas y del Estado, ha generado el suicidio de muchos infantes. El maltrato entre adultos no es aceptable, pero hay legislación y los niños carecen de legislación protectora.

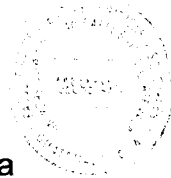


5. La salud mental de los jóvenes que fueron víctimas o victimarias de acoso escolar se encuentra en una situación anormal, debido a que ambos actuaron de una manera inadecuada ante sus compañeros, sino reciben terapias que los ayuden a mejorar esa situación no podrán cambiar sus conductas.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Estado por medio de las diferentes instituciones, fomente la comunicación y la importancia de la no violencia en la familia, a través de campañas de difusión masiva; y con esto lograr que el uso de la violencia dentro de los centros educativos disminuya.
2. El Estado debe de crear una oficina encargada de brindar asesoramiento, apoyo y seguimiento en los casos de acoso escolar (bullying), para dar a conocer cuáles son los mecanismos a seguir y a dónde acudir en caso de un problema de este tipo, así como en los centros educativos se deben articular estrategias comunes para toda la comunidad educativa, es necesario fomentar principios básicos para poder reconstruir los valores que la sociedad ha perdido.
3. Que el Organismo Judicial, sancione de manera pecuniaria a los padres de familia o representantes legales de los menores de edad que hayan sido victimarios de agresiones o acoso escolar, esto con el objetivo de pagar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.
4. El Organismo Legislativo debe crear la figura delictuosa del acoso escolar ya que ante la falta de tipicidad de estos hechos, son muchos los casos que se quedan en la impunidad, aun cuando los daños generados llevan a la víctima hasta la muerte.



5. El Estado por medio del Ministerio de Salud y Asistencia Social deben crear una oficina que brinde terapias psicológicas, para apoyar a las personas que se han visto involucradas en hechos de violencia o acoso escolar (bullying), tanto para la víctima como al victimario. Desde la psicología del aprendizaje, se plantea que la intimidación en los colegios debe ser tratada específicamente por una legislación que regule normas de trato social que anteriormente no era necesario abarcar.



BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR CARVALLO, Gonzalo. **El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos**. Chile: Ed. Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad de Talca, 2008.
- ALTAMIRANO, Florencia. **Niñez, pobreza y adopción ¿Una entrega social?** Buenos Aires, Argentina: Ed. Espacio, 2002.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 14a. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1979.
- DEL SOLAR ROJAS, Francisco. **Los derechos humanos y su protección**. Lima, Perú: Ed. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2000.
- EGGERS, Lan. **Platón. La República, traducción, colección clásica**. 4Vol.; Madrid, España: Ed. Biblioteca Clásica Gredos, 1986.
- FOLCH, Enrique. **Acoso moral**. Madrid, España: Ed. Ediciones Paidós Ibérica, S. A., 1999.
- GÁLVEZ, Andrés. **Bullying, la percepción de los futuros docentes en Guatemala**. Guatemala: Ed. Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, Ministerio de Educación, 2011.
- GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. **La defensa de la Constitución**. Guatemala: Ed. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1983.
- GIBERTI, Eva. **Madres excluidas**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Lumen, 2001.
- GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Roberto. **Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación**. Lima, Perú: Ed. SOPECJ, 2006.
- http://www.prensalibre.com/vida/Prevencion-control-acoso-escolar_0_744525640.html. **Prevención y control del acoso escolar**. (Guatemala 15 de junio 2012).
- <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110206/domingo/190334/>. **Bullying**. (Guatemala, 15 de Julio 2012).
- Informe Amnistía Internacional. **Tortura, nunca más**. Madrid, España: Ed. Amnistía Internacional, 2000.
- MARCHIORI, Hilda. **Principios de justicia y asistencia para las víctimas**. Córdoba, Argentina: Ed. Encuentro Grupo Editor, 2007.



Ministerio de Educación de Guatemala. **Estrategia de prevención de la violencia en el sistema educativo.** Guatemala: Ed. Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, 2012.

MUJICA, Rosa María. **Educación en derechos humanos y la paz.** Perú: Ed. IPEDEHP, 1999.

OLIVA, Hugo. **Niño recibe una golpiza.** http://www.prensalibre.com/jalapa/Nino-años-recibe-golpiza_0_735526486.html. (Guatemala, 21 de Junio 2012).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 27a. ed.; Buenos aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2,000.

PIÑUEL, Iñaki. **Acoso y violencia escolar.** Madrid: Ed. TEA Ediciones, S. A, 2006.

RIESGO MÉNGUEZ, Luis. **El interés superior del niño.** España: Ed. Ediciones de Navarra, S. A. 1999.

ROJAS, Alex. **Bullying deja nueva víctima.** [http://www.prensalibre.com/archivo/?text=bullying &page=2](http://www.prensalibre.com/archivo/?text=bullying&page=2). (Guatemala 21 de mayo 2012).

Wikipedia, la enciclopedia libre, http://es.wikipedia.org/wiki/VIH_en_el_ni%C3%B1o. (Guatemala 28 de Mayo 2012).

ZEPEDA LÓPEZ, Raúl. **Niña: cultura de la violencia y vulnerabilidad.** Guatemala: Ed. UNESCO, 2003.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República, Decreto Ley número 106, 1963.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República, Decreto número 27-2003, 2003.